

77  
29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

Facultad de Derecho



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA AUXILIAR DE  
EXAMENES PROFESIONALES  
LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL PROBLEMA  
DE LA DELINCUENCIA (ESTUDIO SOCIOJURIDICO)

T E S I S

Que para obtener el Titulo de  
LICENCIADO EN DERECHO  
p r e s e n t a

LUCY BASTIDAS MIRANDA





Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## I N T R O D U C C I O N

Hablar de un tema como el delito no es fácil, pero mucho \_  
menos lo es tratar de esclarecer sus causas o intentar fincar la \_  
responsabilidad de conductas ilícitas en personas diversas al autor  
del delito. Y es esto último lo que nuestro estudio trata de demos-  
trar: la responsabilidad del Estado total o parcial, directa o indi-  
recta en la comisión de delitos.

Cuántas veces hemos escuchado en conversaciones o a través  
de los medios de comunicación de una infinidad de delitos cometidos  
y siempre censuramos la actitud de su autor. Pero en cuántas ocasio-  
nes nos hemos preguntado qué clase de carencias (emocionales, socia-  
les, económicas, etc.) ha sufrido ese sujeto y que lo han obligado\_  
a actuar de tal o cual forma. La sociedad y el Estado se erigen co-  
mo grandes juzgadores, pero deberían también tratar de encontrar \_  
las verdaderas causas y soluciones para los delincuentes y los deli-  
tos.

Es, pues, el objeto de este trabajo, reflexionar sobre la\_  
responsabilidad del Estado en la delincuencia; dilucidar las causas  
que motivan a un delincuente y encontrar posibles soluciones; hacer  
notar que muchas veces los infractores no lo son por mero placer o\_

instinto, sino por error, falta de orientación o por la imposibilidad de seguir por un camino distinto. Con lo anteriormente expuesto no queremos decir que toda conducta delictiva merezca una justificación para su autor, pero sí que los organismos encargados deben ser severos en castigar a los infractores pero también severos en evitar el medio que los propicia.

Se dice que el pueblo tiene los gobernantes que merece, pero agregamos que la sociedad tiene los delincuentes que hasta cierto punto ha fomentado. Es decir, la comunidad genera o suprime las condiciones en que germinará la semilla del delito.

¿Y el Estado?; pues él tiene también un papel importante en la producción, represión y supresión del delito; por ello, nuestro primer capítulo comprende el estudio del Estado, sus funciones, atribuciones y estructura.

En el capítulo segundo entramos de lleno en el examen del delito, intentamos encontrar una definición adecuada, que reúna todos los elementos que conforman a la figura en estudio. Asimismo, al hablar de sus antecedentes, nos percatamos de que estos actos perturbadores de la paz social son tan antiguos como la humanidad misma, ya que no encontramos civilización alguna donde no se hayan producido o no se encontraran reguladas las conductas delictuosas.

Nos ocupamos de los factores de ilícitos y que comprenden aspectos de tipo biológico, económico, social, etc.; en suma, todos aquellos que integran la vida en sociedad.

Observamos la delincuencia desde un punto de vista estrictamente penal, mismo que no podía faltar, pero también desde el punto de vista sociológico, que constituye la esencia de este trabajo.

El tercer capítulo versa sobre la responsabilidad del Estado. En él analizamos la conducta de dicho ente y buscamos una posible relación Estado-delito o viceversa. Establecemos de una manera definitiva que el Estado con su conducta (la de sus funcionarios) contribuye en ocasiones a perpetrar delitos.

El último capítulo trata los índices de delincuencia, mismos que se han elevado considerablemente debido a factores de tipo económico. Hablamos de las repercusiones del delito dentro del grupo más pequeño pero importantísimo de la sociedad que es la familia, pues al momento en que un integrante de alguna familia comete algún ilícito penal, socialmente sufre una merma no sólo él sino también sus familiares más cercanos, pues la sociedad en la que se desenvuelven los señalará constantemente. Y la trascendencia que tiene para el Estado que estas conductas se realicen con tanta frecuencia, signo inequívoco de inconformidad y de inestabilidad social.

Al abordar este tema por demás apasionante, nuestro objetivo no se ha concretado a hacer un análisis exclusivamente crítico, sino a conocer más profundamente todas las determinantes que un sujeto tiene al momento de delinquir, y a sugerir soluciones que permitan al individuo adaptarse de la mejor manera posible a una sociedad conflictiva y cambiante.

Creemos firmemente que una sociedad y un Estado que procuren por todos los medios a su alcance el bienestar de sus integrantes, serán factores de la existencia de individuos sanos ánimicamente y que procurarán allegarse de todo lo necesario para una vida más feliz, evitando lesionar al prójimo.

CAPITULO

PRIMERO



## I. EL ESTADO

### a) Definición:

"El Estado ha aparecido ante nosotros en su realidad fáctica, en su vida cotidiana, como un quehacer humano incesantemente renovado. Lo encontramos en el mundo de nuestros días como una estructura complejísima, con un poder inmenso, un radio de acción casi ilimitado y con funciones diversificadas."<sup>1</sup>

En efecto, en todas las áreas de nuestra vida está presente el Estado, ya sea mediante su dominación o control, por los bienes que produce o por los servicios que presta.

Imposible prescindir, siquiera figurativamente, de este ente superior; aun cuando es de todos sabido que algunas veces se encuentra lejos de cumplir los fines primarios para los que fue creado y con dificultad aquellos que se subroga o que son necesarios para lograr el bien común, pero lo que sí es indiscutible es que en toda sociedad debe existir un ente superior que organice la vida en común, que imparta justicia en la medida que le sea posible, establezca el orden, preste aquellos servicios en que los particulares por el giro o costo no se interesan, etc., sin olvidar que esta institución puede adolecer de fallas.

Pero aquí cabe hacer las siguientes preguntas: ¿De dónde surgió el Estado? ¿Cómo y cuándo apareció por primera vez? ¿Qué argumento justifica su existencia en el tiempo y en el espacio?

Aun cuando no es el tema fundamental de este trabajo, sí

1) González Uribe, Héctor., Teoría Política, Ed. Porrúa, 4a. edición, México 1982, pág. 431

configura una premisa necesaria para su desarrollo, por lo que intentaremos responder, en forma breve, estas interrogantes.

En primer término nos referiremos a las organizaciones políticas clásicas: la polis y la civitas.

Las polis originarias de Grecia "..... no fueron Estados de gran extensión territorial, como los que conocemos en los tiempos modernos .... En su seno se desarrollaron los más interesantes fenómenos de la vida política antigua: la formación de la sociedad aristocrática y su gobierno, el paso de la aristocracia a la democracia, las crisis sociales, la tiranía, la constitución de mocrática de Atenas y otros más."<sup>2</sup>

Por su parte, la civitas romana era una "comunidad jurídicamente organizada. No se circunscribía a una ciudad (urb), y en la Roma clásica la ciudadanía no implicaba ninguna referencia a un dato territorial ....."<sup>3</sup>

Posteriormente estas instituciones desaparecieron, pero quedaron en la mente de los hombres como el ideal de orden y seguridad. Y así en el siglo IX d.C. surgió el imperio Carolingio teniendo como soberano a Carlomagno, y en el ocaso del siglo X, Otón el Grande funda el Sacro Imperio Romano Germánico.

Más tarde sobrevino el feudalismo, en el cual los dueños de grandes extensiones de tierra, debido a la imposibilidad de defenderse de los ataques e invasiones, tuvieron que cercar sus cas-

2) González Uribe, op. cit., pág. 144

3) González Uribe, op. cit., pág. 145

tillos para protegerse y la gente que solicitaba su amparo era so-  
metida al vasallaje, viéndose obligada desde ese momento a traba-  
jar la tierra del señor feudal y a pagar tributos. Los señoríos \_  
eran, pues, los territorios en los que el señor feudal podía dic-  
tar justicia e inclusive podía hacer la guerra a otros señoríos.

Llegó el ocaso de la Edad media y con él la decadencia \_  
del imperio, la derrota de los partidarios de la soberanía papal,  
la desaparición de los señoríos feudales; el surgimiento de los \_  
reinos nacionales -Inglaterra, Francia, España- hizo necesaria \_\_  
una renovación política, y es así como muchas ciudades europeas, \_  
entre ellas Venecia y Florencia, llegan a ser independientes y a \_  
constituirse en verdaderas repúblicas.

Hoy día, y después de este proceso histórico que ha dura-  
do cientos de años, encontramos al estado contemporáneo visto co-  
mo república federal o centralista, dictadura, gobierno militar e  
incluso monarquía de ornato como en Inglaterra, Mónaco y España.

Y fue precisamente en Florencia donde se usó por primera  
vez la palabra estado, en voz de Maquiavelo: "Cuantos Estados, \_  
cuantas denominaciones ejercieron y ejercen todavía una autoridad  
soberana sobre los hombres, fueron y son Repúblicas o principa-  
dos."<sup>4</sup>

Por su parte González Uribe transcribe opiniones al res-  
pecto de diversos autores como Koenigsberg, Hauriou, Sánchez Ages-  
ta, etc., pero todas ellas tienen como denominador común la exis-  
tencia de un conglomerado humano, de una organización administra-

4) Nicolás Maquiavelo, El príncipe, quinta edición, Espasa Calpe \_  
Argentina, S.A., Buenos Aires 1944, pág. 15

tiva y de fines colectivos.

Serra Rojas define al Estado en función de sus fines y afirma que: "..... es un producto social ....."<sup>5</sup> Aseveración que consideramos indiscutible.

En palabras del español Adolfo Posada encontramos que "en sentido gramatical Estado significa una situación que permanece y es lo contrario de lo que cambia. Estado es una manera de ser o de estar. Y en sentido político, Estado es también una manera de ser o de estar, políticamente. Ordinariamente, al hablar de Estado, se alude a la manera de ser o estar constituida una sociedad humana."<sup>6</sup>

George Jellinek define al Estado como "la corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio", o en forma más resumida, "la corporación territorial dotada de un poder de mando originario."<sup>7</sup>

Encontramos también definiciones breves como la de Jounel: "El Estado es el aparato que gobierna a la sociedad", o con las palabras de Duverger: "Estado es gobierno."<sup>8</sup>

Estas dos últimas posiciones son objetables en cuanto a que mezclan uno de los que actualmente se consideran elementos del Estado, además de que éste no tiene como función única el go-

5) Serra Rojas, Andrés., Derecho Administrativo Tomo I, Editorial Porrúa, 11a. edición, México 1962, pág. 19

6) Porrúa Pérez Francisco., Teoría del Estado, Editorial Porrúa, México 1954, pág. 46

7) Porrúa Pérez., op. cit., pág. 121

8) De la Cueva María., La idea del Estado, UNAM, México 1975, pág. 44

bernar, también imparte justicia y presta servicios entre otras \_  
de sus actividades; amén de que no lo definen propiamente.

Por último, no podemos pasar por alto que nuestro Código  
Civil para el Distrito Federal, bajo el calificativo de nación, a  
tribuye personalidad jurídica al Estado.<sup>9</sup>

Se admite corrientemente en nuestros días la palabra Es-  
tado para designar la comunidad política total, pero no por ello\_  
dejan de emplearse otros sinónimos tales como potencia, nación o\_  
pueblo para indicar organizaciones políticas.

9) Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, 48a.\_  
edición, pág. 45

b) Funciones:

Para hablar de las funciones que le competen al Estado, es menester aclarar antes, la diferencia que existe entre ellas y los fines que persigue este ente superior, ya que aunque son nociones afines tienen un significado propio.

Aristóteles manifiesta en el libro primero de su Política que "mientras que todas las comunidades tienden a algún bien, la comunidad superior a todas y que incluye en sí todas las demás debe hacer esto en un grado supremo por encima de todas, y aspira al más alto de todos los bienes...."<sup>10</sup> Podemos deducir que se refería al bien común, pero es conveniente hacer notar que independientemente de que el Estado tenga como fin el bien común, también necesitará el consentimiento de sus ciudadanos para poder realizarlo y continuar subsistiendo él como institución.

Las funciones serían pues, todas aquellas actividades que realiza el Estado con el objeto de cumplir sus fines: equidad, justicia, bien común, etc. Y de esta manera encontraremos que el Estado tendrá funciones sociales, económicas, culturales, etc.

El Estado también cumple con una función política formada por los actos "que tienen una verdadera autonomía y conducen a modificaciones decisivas en las competencias de los órganos públicos o en las condiciones de vida de los ciudadanos."<sup>11</sup>

En palabras de Porrúa Pérez las funciones fundamentales

10) Aristóteles, La Política, Aguilar, S.A. de Ediciones, Madrid, 1964, pág. 1413

11) González Uribe, op. cit., pág. 282

del Estado son: "estructurar al Estado .... reglamentar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y las relaciones de los ciudadanos entre sí ..... tutelar el ordenamiento jurídico ..... actuar promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad." <sup>12</sup>

Podemos decir que en un Estado bien constituido existen o deben existir estas tres funciones para beneficio de los ciudadanos así como para asegurar la permanencia de esta institución.

Y para concluir, precisaremos que el Estado cumplirá con sus fines cuando contribuya con sus funciones a ayudar a la persona proporcionándole los medios adecuados para su desarrollo integral, facilitándole la adquisición de bienes materiales, dándole acceso a una formación intelectual sin imponer ninguna doctrina, y cuando le ofrezca la posibilidad de tener una vida mejor.

12) Porrúa Pérez, op. cit., págs. 267 y 268

c) Estructura Jurídica del Estado (Tres Poderes)

Antes de entrar de lleno a hablar de la división del Estado Mexicano en sus tres poderes, expondremos lo que algunos pensadores aportaron a fin de hacer realidad esta trilogía.

Aristóteles en la Política nos dice que el Estado debe integrarse con los siguientes elementos: "el cuerpo que delibera sobre los intereses comunes; el segundo se refiere a las magistraturas ..... y el tercero es cuál debe de ser el cuerpo jurídico."<sup>13</sup>

Y por la descripción que hace de sus funciones, podríamos identificarlos en la actualidad con nuestros tres poderes.

Montesquieu elabora la Teoría de la División de Poderes en su muy conocida obra El Espíritu de las Leyes a fin de buscar un equilibrio entre ellos. Y por lo que a esto se refiere expreso: "El supremo poder ejecutor debe estar en las manos de un monarca, por ser una función de gobierno que exige, casi siempre, una acción momentánea y está mejor desempeñada por uno que por varios; en cambio lo que depende del poder legislativo, lo hacen mejor algunos que uno solo."<sup>14</sup> En cuanto al poder judicial manifestó que: "no debe dársele a un Senado permanente, sino ser ejercido por personas salidas de la masa popular, periódica y alternativamente designadas de la manera que la ley desponga, las cuales formen un tribunal que dure poco tiempo, el que exija la necesidad."<sup>15</sup>

13) Aristóteles, op. cit., pág. 1494

14) Montesquieu, El Espíritu de las Leyes, Editorial Universitaria de Puerto Rico, pág. 100

15) Montesquieu, op. cit., pág. 97



Es clara la visión que este francés tenía acerca de los perjuicios que podría ocasionar la unidad en el poder, así como la vigencia que sus conceptos tienen en la actualidad.

Desde el punto de vista de Montesquieu, entre las ventajas que ofrece esta división, y tal vez la mayor, es que de esta forma no existiría el peligro de que un órgano desconociera su radio de acción, lo ignorara o se subrogara las funciones de otro, es decir, habría un control entre ellos.

Es de hacerse notar que aun cuando ha sufrido críticas, con el paso del tiempo la idea de este pensador francés ha sido adoptada por una gran mayoría de las constituciones de los Estados modernos, con modalidades supuestamente originadas en las condiciones económicas, sociales, culturales y aun raciales y religiosas de la población.

Groppali considera que los poderes del Estado son cuatro fundamentalmente: "el gobierno, el Parlamento, la Magistratura y el Jefe del Estado."<sup>16</sup>

El Papa Juan XXIII en su encíclica Pacem in Terris, haciendo una aportación al mundo jurídico manifiesta que: "corresponde a las exigencias más íntimas de la misma naturaleza del hombre una organización jurídico-política de las comunidades humanas que se funde en una conveniente división de los poderes, en correspondencia con las tres funciones específicas de la autoridad pública. En ellas, en realidad, la esfera de la competencia

16) Groppali Alessandro, Doctrina General del Estado. Editorial Porrúa, Hnos. y Cía., México 1944, pág. 223

de los poderes públicos se define en términos jurídicos; y en términos jurídicos están también reglamentadas las relaciones entre simples ciudadanos y funcionarios. Es razonable pensar que esto constituye un elemento de garantía y de protección en favor de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes."<sup>17</sup>

Después de esbozar el origen del Estado, su concepto y la teoría que da origen a la división de los poderes que lo integran, es el momento de analizarlo más íntimamente, de conocer su esencia, los órganos que lo integran y sus funciones.

Primeramente debemos aclarar que el poder que ostenta el Estado es un poder político, y en palabras de Hauriou el poder "es una libre energía que, gracias a su superioridad, asume la empresa del gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del Derecho."<sup>18</sup> De esta definición podemos deducir que es un poder supremo y que no existe sobre él ningún ente que pueda obligarlo a actuar de tal o cual forma y que el concenso de los ciudadanos le ha permitido situarse en esta posición.

Así pues, este poder político se materializa y llega a su plenitud cuando dirige a un grupo humano hacia el bien común o sea cuando toma las riendas del gobierno, o en ocasiones es él mismo quien le da vida y forma a una comunidad ya que establece las pautas que regirán la convivencia.

17) De Pina Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S.A. 11a. edición, México 1983, pág.

18) González Uribe, op. cit., pág. 360

Y regresando a la definición de Hauriou este poder existe y debe regirse por el orden y el derecho. A nuestro entender esto significa que debe caminar con base en el orden jurídico y material y por ningún motivo sus disposiciones o acciones serán caprichosas o arbitrarias y primordialmente deberá velar por el bienestar de aquellos que le han permitido constituirse como órgano supremo.

Si además, este poder político se complementa con el principio de legitimidad y el fenómeno de la legitimación, podremos decir que se encuentra perfectamente integrado.

Toda ahora como punto a tratar la organización del Estado, es decir, cómo está integrado: sus órganos y las funciones que ellos desempeñan.

Como es sabido, el Estado es una persona moral, es decir, está formado de varias personas físicas y son ellas las que le permiten actuar como la institución que es. Y de la misma manera estas personas forman una serie de órganos que unidos y entrelazadas sus funciones hacen posible que el Estado cumpla su misión y su fin.

Un órgano del Estado visto desde su forma más simple se constituye con un elemento objetivo y otro subjetivo. El objetivo "Esta constituido por un conjunto de atribuciones y poderes que la ley señala (una esfera de competencia)."<sup>19</sup>

19) González Urbina, op. cit., pág. 388

Mientras que el subjetivo es tan solo "la persona que \_\_\_\_\_ ejercita esa competencia estatal reconocida por la ley y se le \_\_\_\_\_ llama titular del órgano."<sup>20</sup>

La doctrina no tiene una opinión uniforme respecto de \_\_\_\_\_ cuál de estos elementos constituye propiamente el órgano del Estado. Pero nosotros nos adherimos a la opinión de Ranelletti y manifestamos que estos elementos son inseparables, es decir, no puede haber competencia sin una persona que la ejerza o bien un titular sin competencia que ejercer.

Antes de entrar de lleno a la organización del Estado Mexicano debemos aclarar que todo órgano se representa por un titular, y todas las actuaciones de éste tienen validez jurídica porque son actos del Estado, es decir, la única forma de manifestación con que cuenta; visto de esta manera no puede haber controversia entre el órgano y su creador porque ambos se complementan y se deben mutuamente su existencia; así pues, el órgano particularmente considerado no tiene personalidad jurídica reconocida, \_\_\_\_\_ no cuenta con derechos que pueda ejercer contra el Estado, pero \_\_\_\_\_ sí tiene la obligación de cumplir con sus funciones como parte integrante de esta estructura tan compleja.

Hablemos ahora de su estructuración y comenzaremos por decir que es un Estado independiente, o sea, puede establecer con \_\_\_\_\_ toda libertad su actividad interna, su orden jurídico y su forma de gobernarse. Así pues, se constituyó en una república represen-

20) González Uribe. op. cit., pág. 366

tativa, democrática federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación, tal como lo establece el artículo 40 de nuestra Carta Magna.

Por lo que respecta a la forma de gobierno, ésta es de tipo presidencial porque:

"1. Se reúnen en una sola persona, Presidente de la República, las calidades de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

2. No hay primer Ministro, ni Gabinete que trabaje en forma colegiada y tenga responsabilidad política frente al Congreso.

3. El Congreso de la Unión no tiene facultad para censurar a los Secretarios de Estado, ni para hacerlos dimitir, tampoco la tiene respecto de los demás integrantes de la Administración Pública Federal, central y paraestatal."<sup>21</sup>

El Estado se forma con tres poderes. El ejecutivo que como ya hemos podido observar tiene como titular al Presidente de la República y sus funciones se describen en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Legislativo está integrado por el Congreso de la Unión, el cual se divide en Cámara de Diputados (que representa a los ciudadanos) y Cámara de Senadores (representa a las Entidades Federativas incluyendo el Distrito Federal). Las facultades que tienen ambas Cámaras erigidas como Congreso de la Unión se encuen

21) Acosta Romero Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, 5a. edición, México 1983, pág. 53

tran en el artículo 73; pero también tienen facultades que les son exclusivas a cada una de ellas, mismas que se contienen en el artículo 74 para la C. de Diputados y en el artículo 76 para la C. de Senadores, del ya citado ordenamiento.

El Poder Judicial formado por los siguientes órganos:

"I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, que funciona:

na:

- a) Como tribunal en Pleno integrado por 21 ministros.
- b) Con cuatro Salas Numerarias integradas por cinco Ministros cada una y que actúan en materia civil, penal, administrativa y laboral
- c) Una Sala Supernumeraria integrada por cinco Ministros.

II. Los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de

Amparo:

Existen doce circuitos de Amparo y veinte Tribunales de Circuito distribuidos por acuerdo con las plazas en donde existen mayor número de expedientes por tramitar.

III. Los Tribunales Unitarios de Circuito en materia de

Apelación:

Existen nueve Circuitos y once Tribunales.

IV. Los Juzgados de Distrito de los cuales existen sesenta y seis en toda la República y diez tienen jurisdicción en el Distrito Federal.

V. El Jurado Popular Federal."<sup>22</sup>

22) Acosta Romero, op. cit., páq. 58

Las diez y ocho Secretarías, coadyuban al Estado en el cumplimiento de sus funciones ocupándose de actividades relacionadas con el rubro que las identifica, tal como lo estipula la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Departamento del Distrito Federal se ocupa de los asuntos gubernamentales de este lugar.

Los tribunales laborales dirimen las controversias entre trabajadores y patrones, como lo establece la Constitución y la Ley Federal del Trabajo.

El Tribunal Fiscal de la Federación resuelve los conflictos que surjan entre el contribuyente y la oficina receptora por lo que se refiere al cobro de multas, impuestos y aquellas prestaciones que perciba el Estado.

No hacemos mención a los órganos restantes no por considerarlos poco importantes, sino porque de alguna manera los ya aludidos constituyen el pilar y sostén del Estado.





C A P I T U L O

S E G U N D O

El Delito.

Hablar del delito es un tanto difícil, ya que abarca tantos ámbitos, se produce en circunstancias tan diversas y tiene móviles tan disímiles que su único punto de concurrencia es la lesión que produce sobre un valor del ser humano, independientemente de su posición social y económica, edad, sexo e idiosincracia.

Diariamente, de modo directo o a través de los medios masivos de comunicación o en el trato con el amigo o el vecino, la familia, etc., nos enteramos de un sinúmero de ellos. Todos estamos de alguna manera expuestos a ser objeto de un ilícito penal: robos, asaltos, violaciones y, quizá el más peligroso, el homicidio.

Sabemos qué es de hecho el delito porque lo escuchamos, lo leemos o lo padecemos; pero ¿cómo definen esta figura los doctrinarios?; ¿qué elementos, en forma genérica, puede o debe tener para configurarse como tal?

El Código Penal de 1929 en su artículo 11, estableció que delito es "la lesión de un derecho protegido legalmente por una sanción penal"<sup>1</sup>; se trata, pues, de una lesión, de un daño a algo que nos pertenece, es decir, al derecho que tenemos sobre un bien.

Para Carnelutti el delito "es un producto del conflicto intersubjetivo de intereses".<sup>2</sup>

1) Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, México, 1929, pág. 7

2) Carnelutti, Francesco. Lecciones de Derecho Penal. El Delito, traducido por Santiago Santos Melendo, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires 1952, pág. 3.

Y el mencionado autor dando ya una definición más completa nos dice: "delito es un hecho que la ley determina como causa del castigo del que le ha cometido, o mejor, un hecho que presenta los caracteres indicados por la ley como causa del castigo de su autor."<sup>3</sup>

Mezger, por su parte, acude a una consideración sociológica: "el delito no es tan sólo la expresión de una debilidad, de un sentimiento de inferioridad, sino que en mayor proporción y en numerosos casos representa una lucha abierta y sin consideración contra los intereses legítimos del prójimo."<sup>4</sup>

Hans Von Henting indica que "Por delitos se entiende las infracciones que el derecho penal ha formulado y configurado en tipos."<sup>5</sup> Esta concepción, apenas si hace falta hacerlo notar es puramente formal.

Garófalo considera la existencia de un delito natural y menciona al respecto que constituye "una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida media en que son poseídos por una comunidad y que es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad."<sup>6</sup> Esta definición fue muy crítica

3) Carnelutti, Francesco. Teoría General del Delito, traducido por Víctor Conde, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid 1952, pág. 16

4) Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano Parte General, 15a. edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1966, pág. 47

5) Von Henting, Hans. El Delito Volumen I, traducido por Marino Barbero Santos, Editorial Espasa-Calpe, S.A., Madrid 1971, pág. 88

6) Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., 7a. edición, México 1985, págs. 163 y 164

cada por los doctos en la materia, probablemente por el criterio subjetivo que la inspira, contrario a la tendencia objetivista en que se apoyan las modernas corrientes iuspenalistas.

En palabras de Pavón Vasconcelos, delito es "la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible . . . ." <sup>7</sup>; afirmación técnica en su totalidad: típica por encontrarse dentro de las hipótesis que contempla la ley; antijurídica porque va contra el orden normativo; culpable en virtud de que quien la realiza es un sujeto imputable, y punible por ser acreedora a una sanción.

Castellanos Tena nos da una de las definiciones clásicas que existen acerca del delito, citando a Carrara: "infracción de la Ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso." <sup>8</sup>

Y por último transcribiremos el artículo 7º del Código Penal para el Distrito Federal, que es el que finalmente determinará en todo procedimiento si se está en presencia de un delito o no: "Delito es el acto u omisión que sancionar las leyes penales." <sup>9</sup>

En nuestro particular criterio, delito es toda acción u omisión que, sin derecho, daña total o parcialmente los intereses (patrimonio, bienes, vida y libertad) de una persona y que es pro

7) Pavón Vasconcelos, op. cit., pág. 155

8) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Editorial Porrúa, S.A., México 1981, pág. 56

9) Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales, Ediciones Andrade, S.A., 4a. edición, México 1970, pág. 3

ducto no sólo de una inadaptación social, sino de condiciones sociales, económicas y culturales (a veces, de estados emocionales autoprovocados o heteroprovocados).

a) Orígenes de la Delincuencia:

Hablar del origen de la delincuencia sería casi tan complejo como hablar de la historia de la humanidad. Incluso nos atreveríamos a afirmar que delito y humanidad surgieron al mismo tiempo. Esta aseveración obedece a que en todo grupo humano, llámese clan, tribu, comunidad o sociedad se observan dificultades para que sus integrantes puedan llevar una convivencia armoniosa, ya que por regla general en estos conglomerados existen individuos que codician lo que otros tienen, que resuelven problemas mediante venganza privada o que sufren de alguna alteración emocional o física que les impulsa a delinquir.

En las tribus primitivas encontramos sacrificios humanos, promiscuidad y homicidios, los cuales no tenían sanción en virtud de que no se consideraban propiamente actos lesivos para la comunidad, pero que constituyen un antecedente claro y directo de los delitos.

En la Biblia, se habla también de lo que hoy podemos calificar como actos delictivos: homicidio, adulterio, incesto, calumnia, etc., todos ellos hechos antisociales, pero unidos al origen de la humanidad.

En Mesopotamia, por ejemplo, se dio el antecedente del delito de responsabilidad profesional pues "Los médicos, en caso de éxito, se veían recompensados con sus honorarios, pero si fallaban culposamente se les amputaban las manos. Los arquitectos a

los que se les derrumbaban los edificios mal contruidos eran condenados a muerte si el propietario estaba dentro de la casa al ocurrir el siniestro."<sup>10</sup>

En Egipto, la expedición del "edicto de Har-em-hab (siglo XIV a. C.) demuestra que hubo un gran número de pequeños desórdenes, puesto que persigue el pillaje y el peculado por parte de funcionarios."<sup>11</sup>

A los griegos debe haberles preocupado mucho el delito, como lo demuestran en su mitología, colmada de violaciones, robos, homicidios, etc.; Zeus aparece como un delincuente nato: es homicida, maniático sexual, incestuoso y homosexual. Los demás dioses no se apartan de tal línea, ya que son, además, depravados, adúlteros, infanticidas, etc. Y ante esta peculiar idiosincracia religiosa deducimos que el pueblo griego era altamente conflictivo.

En la Roma antigua existía ya una clasificación de los delitos: públicos (crimina) y privados (delicta). "Los primeros ponían en peligro evidente a toda la comunidad. Se perseguían de oficio por las autoridades o a petición de cualquier ciudadano y se sancionaban con penas públicas (decapitación, ahorcamiento en el arbor infelix, lanzamiento desde la roca Tarpeya, etc.) Tenían orígenes militares y religiosos ..... Los segundos causaban daño a algún particular y sólo indirectamente provocaban una perturbación social. Se perseguían a iniciativa de la víctima y daban lu-

10) Rodríguez Manzanera, Raúl. Criminología. 2a. edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1981, pág. 150

11) Rodríguez Manzanera, cp. cit., pág. 152

gar a una multa en favor de ella."<sup>12</sup>

Y en la Ley de las XII Tablas, en la Tabla VIII, aparece una regulación de la materia penal "con el sistema del Talión para lesiones graves y tarifas de "composición" para lesiones de menor importancia, con la meritoria diferenciación entre culpa y do lo en materia de incendio y la especificación de muy graves penas para ciertos delitos que afectaban el interés público, como son el testimonio falso o la corrupción judicial."<sup>13</sup>

Dentro de las civilizaciones prehispánicas que tuvieron mayor desarrollo por lo que a ésta materia se refiere, aludiremos a la maya y a la azteca.

Al respecto, Pérez de los Reyes, en exposición de clase, sostiene que entre los mayas "el adulterio (de la mujer) era muy castigado, ya fuese con pena de muerte o destierro para ambos. El robo, si se cometía por primera vez, para subsistir y por poca cuantía, daba lugar a que el delincuente fuera sometido a la vergüenza pública, pero si era robo mayor y no por hambre, la pena era de muerte, a reserva de que pudiera ser conmutada por la víctima para que el malhechor se convirtiera en esclavo; si quien de linquiá era un noble, se le condenaba a la esclavitud y se le mar caba la cara con una navaja de obsidiana, de la frente al mentón. Se podían embriagar sin sanción los hombres y mujeres mayores de 60 años o cualquier persona en festividades muy especiales, pero

12) Floris Margadant S., Guillermo. El Derecho Privado Romano, Editorial Esfinge, S.A., undécima edición, México 1982, pág. 432

13) Floris Margadant, op. cit., pág. 49



si un sujeto no reunía estas condiciones y lo hacía por primera vez, se le exponía a la vergüenza pública y se le daba una paliza hasta dejarlo inconsciente, pero en la segunda ocasión se le castigaba con pena de muerte. Los daños y perjuicios, así como el homicidio, eran penados mediante Ley del Tali6n."<sup>14</sup>

Entre los aztecas, manifiesta P6rez de los Reyes "el homicidio y el adulterio se castiga con la muerte; el robo es muy penado; la violaci6n se sanciona con la muerte del violador; la corrupci6n de menores con la muerte del corruptor; la homosexualidad, con la muerte de ambos."<sup>15</sup>

Y de esta manera nos hemos dado idea de la evoluci6n y criterios para conceptuar y castigar los diversos tipos de delitos que la humanidad ha sufrido desde sus comienzos. Y reiteramos que son problemas presentes, con un gran fondo en el pasado; en la actualidad m6s o menos penados, pero que siguen dañando considerablemente a las comunidades.

14) P6rez de los Reyes, Marco Antonio. Apuntes de Historia del Derecho Mexicano, notas tomadas por la autora de la tesis.

15) P6rez de los Reyes, op. cit.

b) Factores Determinantes de la Delincuencia:

Sabemos ya qué es el delito, sus antecedentes y algunos tipos de ellos; cabe ahora preguntarse ¿por qué un sujeto delin-- que?; ¿cuáles son sus motivaciones?; ¿hay, dentro de la naturale-- za de cada individuo, algún signo que le obligue a ello?; ¿si lo\_ hace por mero placer? ¿o por razones económicas?

Consideramos que existen fundamente aliente tres factores que determinan la delincuencia: biológicos, económicos y sociales.

Para justificar los biológicos, tenemos la teoría del \_ criminal nato o lombrosiano sustentada por César Lombroso, co---- rriente que ha sido objeto de grandes discusiones en el pasado y\_ aun en la actualidad.

Lombroso estudió el cráneo de un criminal famoso, llama do Villella, y descubre ciertas anomalías, que posteriormente confirmará con otros estudios, y que encontró en un gran número \_ de delincuentes. Entre otras características tenemos "arcos supra ciliares prominentes, una quinta foveola occipital (todos tenemos\_ o debemos tener cuatro), asimetría facial, orejas en forma de asa\_ y escaso o carencia de lóbulos. Menciona también que hay en ellos insensibilidad al dolor, son zurdos, se tatúan, son crueles y ven gativos y demuestran insensibilidad afectiva."<sup>16</sup>

Hay que aclarar que Lombroso nunca afirmó que los suje- tos con estas características fueran criminales natos o estuvie-- ran destinados a delinquir, pero sí que en ellos existe cierta \_

16) López Du Pont, Raúl. Apuntes de Derecho Penal I, tomados por\_ la autora de este trabajo.

predisposición a la delincuencia.

Más adelante, y merced a los descubrimientos de Mendel en el campo de la genética, los criminólogos se dan a la tarea de investigar si la delincuencia podría ser hereditaria. Y así entre otros estudios, aparece el practicado a la familia Juke "seguida durante 200 años por Dugdale, en que se probó que el fundador de esta familia, un malviviente alcohólico, tuvo 709 descendientes, de los cuales 77 delincuentes, 202 prostitutas y 142 vagos y malvivientes."<sup>17</sup>

Tenemos otro ejemplo que apoya la hipótesis de la transmisión de la criminalidad "X nació en 1905; era el segundo de ocho hijos. Su padre y su tío eran alcohólicos crónicos y habían sido detenidos varias veces. El abuelo del paciente estuvo encarcelado por un delito sexual. Su madre había sido convicta de prostitución. Su tía paterna fue recluida en un manicomio y un tío materno estaba cumpliendo una condena a perpetuidad."<sup>18</sup>

Aclaremos que de ser ciertas las teorías que explican el delito en función de la herencia, lo que se transmite será la predisposición para él, mas no la criminalidad.

Nombremos ahora a Adolphe Quetelet, quien enuncia sus famosas tres Leyes Térmicas y atribuye al medio ambiente un papel dentro del delito:

"1a. Que en invierno se comete mayor número de delitos

17) Rodríguez Manzanera, op. cit., pág. 300

18) Abrahamsen, David. Delito y Psique. Editorial Fondo de Cultura Económica, 1a. edición, México 1946, pág. 69

contra la propiedad que en verano. Esto se debe a que la vida es mucho más difícil en invierno que en verano.

2a. La segunda ley dice que los delitos contra las personas se cometen fundamentalmente en verano, ya que por la temperatura, por el calor, las pasiones humanas se ven excitadas.....

3a. Esta ley dice que los delitos sexuales se presentan con mayor frecuencia en la primavera...."<sup>19</sup>

André Guerry realizó los primeros mapas de criminalidad de Europa y dejó asentado que "la criminalidad contra la propiedad se carga al norte, en tanto que los atentados contra las personas son más frecuentes al sur"<sup>20</sup>, lo cual podría confirmar la teoría de las leyes térmicas, pues, en efecto, hay relación entre el clima y el lugar, ya que el sur de Europa registra veranos mucho más calurosos que en el norte.

Dentro de los factores biológicos podemos citar las enfermedades mentales, que también contribuyen a la perpetración de delitos, y así tenemos sujetos cenestópaticos, paranoides, disfóricos, eufóricos, esquizoides, ciclotímicos, histeroides, instables, epileptoides, neurasténicos, sicasténicos, etc. A este respecto Enrico Altavilla nos dice: "..... que los autores que opinan que la criminalidad va unida generalmente a un estado de inferioridad biológica, están en lo cierto. Y la inferioridad biológica, respecto a la criminalidad, no es sino una evolución síqui-

19) Rodríguez Manzanera, op. cit., pág. 318

20) Rodríguez Manzanera, op. cit., pág. 321

ca detenida o un nivel síquico degradado por causas sobrevinientes."<sup>21</sup>

Y como causas activas del delito se encuentran las emociones: el miedo, en cuyo caso el delito sólo obedece a una necesidad de defensa; la ira, que puede dirigirse contra personas o cosas y que destruye el sistema lógico del actuar; el odio, que es producto de un sufrimiento interno ocasionado por humillaciones o sentimientos de culpa o inferioridad; el resentimiento: en este caso el delito se realiza ante el recuerdo de algo, y puede ser dirigido, incluso, contra personas que, ajenas al acto que engendró el resentimiento, únicamente lo propiciaron o atestiguaron; la venganza, que se proyecta contra una persona en especial; la pasión, que genera delitos cuando se perturba la conciencia afectiva; el amor, móvil de diversos delitos y especialmente cuando va acompañado de celos.

Todos estos sentimientos pueden producir estallidos de conducta comparados con la locura.

Como factores originados por el mundo exterior hallamos las ilusiones (mentales), alucinaciones y delirios de persecución.

Haremos mención a los factores económicos que son fuente de diversos actos lesivos para la sociedad.

"La creciente desigualdad económica entre las diferentes clases, junto con el carácter regresivo del sistema impositivo actual, minan el edificio social, poniendo en peligro las pers

21) Altavilla, Enrico. La Dinámica del Delito, Editorial DePalma, Buenos Aires 1973, pág. 44

pectivas de una evolución pacífica y constitucional de la sociedad."22

En efecto, la desigualdad económica creciente orilla a muchas personas a delinquir, en virtud de la imposibilidad de adquirir bienes y servicios de manera honrada, e incluso, existe gente pudiente que ve cómo se aleja, lenta pero inexorablemente, su acceso a ciertas diversiones y lujos y encuentra el delito como única solución para mantener un lugar privilegiado dentro de las clases sociales.

Aunado a lo anterior, el desempleo y el subempleo. La lucha contra ellos es el lema electoral de casi todos los partidos políticos: muchas promesas de solución y pocas realidades.

"El desempleo es una consecuencia de la situación industrial en que vivimos; si el comercio se paraliza, la industria se frena, los adelantos tecnológicos nos conducen a una mayor producción automatizada y aumenta la creciente sustitución del hombre por el robot; la consecuencia es clara, el desempleo."23

Pero no sólo la sustitución del hombre por la máquina es causa del desempleo: lo es también, y fundamentalmente, la falta de empleos realmente productivos para la sociedad y para el hombre mismo. Según Keynes "la desocupación podría deberse, no a la negativa de los trabajadores a aceptar un salario menor, sino

22) Casanova González, Pablo. La Democracia en México, Serie Popu- lar Era, México 1982, pág. 178

23) Corominas C., Fernando. Nueva Estructura Social, Ceca, 1era. edición, México 1956, pág. 29

pública así como por el endeudamiento con el exterior, que da por resultado el aumento de los precios y la pérdida de la capacidad adquisitiva de los salarios. Filippo Turati "se lanza contra el régimen capitalista, dice que éste produce no solamente indigencia y un aumento de las necesidades, sino que estimula la codicia, favorece la comisión de los delitos contra la propiedad y por lo tanto es productor del crimen; habla de que la codicia se despierta por la enorme diferencia que existe entre los pobres y los ricos."<sup>26</sup>

Otro factor lo constituyen la carencia o naturaleza de viviendas, si no de manera fundamental, sí en cierta medida, y así encontramos las vecindades o unidades habitacionales, que son potentes incubadoras de delitos, pues ahí los jóvenes conviven con la prostituta clandestina, el borracho consuetudinario, los vecinos que riñen y se ofenden en medio de un grupo de curiosos.

Y es en este lugar donde los niños comienzan a buscar amistades que se identifiquen con ellos, al menos, en lo que respecta a sus conflictos personales. Y al encontrar a sus iguales, se asocian, para hacer sus tropelías que más tarde se convertirán en graves delitos.

Unido lo anterior a que normalmente estas casas están habitadas a más de su capacidad real, Ferguson "mostró que los muchachos procedentes de hogares superhabitados hasta cuatro o más personas por habitación tenían tres veces más probabilidades de

26) Rodríguez Manzanera, op. cit., pág. 330

ser delincuentes que los muchachos de casas con menos de dos por habitación."<sup>27</sup>

"Es cierto que debe tenerse en cuenta que la mala vecindad, el hacinamiento en las viviendas, la desocupación, la desnutrición y otros factores de índole económica desempeñan un papel importante en el crimen. Sería difícil desentenderse del hecho de que una buena parte de los delitos se deben a circunstancias económicas, pero esas circunstancias económicas no lo son propiamente hablando, sino que tienen sus raíces en la organización especial de nuestra sociedad."<sup>28</sup>

Por lo ya expuesto, podemos concluir que los factores económicos dentro del delito pueden desempeñar un papel directo o indirecto, pero sí determinante. Y de esta manera las carencias conducen a ciertas personas a responder con una conducta antisocial que rompe con las normas establecidas por la sociedad.

Por lo que a factores sociales se refiere, le otorgamos un lugar preponderante a la familia, ya que es decisiva su influencia en el desarrollo de cualquier individuo. Su unidad y la cohesión que en ella exista puede empujar al individuo al éxito, pero su desmembramiento o falta de organización puede convertirlo en inadaptado o futuro delincuente.

La carencia de afecto dentro del núcleo familiar puede orillar al sujeto a embriagarse, drogarse (factores que analizaremos más adelante) para huir de esa realidad, e incluso a tener ac

27) West, D. J. La Delincuencia Juvenil, Editorial Labor, S. A., 2a. edición, España 1973, pág. 71

28) Abrahamsen, op. cit., pág. 57



titudes como son los delitos, que reflejarán indudablemente su re sentimiento no sólo hacia su familia sino contra todos aquellos \_ que le rodeen.

Sobre este punto los sicolólogos y sicoanalistas opinan \_ "que la insuficiencia de amor o de atención en el cuidado del ni ño es probable que ocasione una distorsión permanente de la perso nalidad que prepara el camino para la delincuencia en años poste riores."<sup>29</sup>

En la Universidad de Harvard, los esposos Glueck, crimi nólogos de la Facultad de Leyes, realizaron un estudio a 1000 mu chachos, y a la mitad de ellos se les calificó como no delincuen tes y en los otros quinientos se encontraron tres factores que \_ los definieron como delincuentes:

"1o. En su hogar las relaciones familiares eran pobres; sus padres eran excesivamente duros y recibieron poco cariño de \_ ellos.

2o. En su comunidad chocaron desde temprana edad con \_ otras personas, lo que les hizo desconfiados, suspicaces, recelo sos y destructores para desquitarse.

3o. En su yo, la personalidad surgió turbulenta; eran \_ emocionalmente inestables, sugestibles y obstinados."<sup>30</sup>

Otra situación que favorece la delincuencia es la falta de vigilancia por parte de los padres respecto a las actividades,

29) West, op. cit., pág. 286

30) De la Mora, Gabriel. Formación de Adolescentes, Cecsua, Sa. im presión, México 1986, pág. 324

amigos y diversiones de sus hijos. Broom señala que "El debilitamiento del control paterno es una forma de desorganización que .. . . . tiene un significativo impacto en las tasas de delincuencia tanto entre niños pudientes como entre niños pobres."<sup>31</sup>

La separación de los padres, y consecuentemente la desintegración de la familia, parece influir en los índices de delincuencia, pero no todos los investigadores están convencidos de ello. Shaw y McKay "indicaron que no eran tanto la situación inherente al hogar desecho en sí misma la que iba asociada al origen de la delincuencia, sino la desunión y el conflicto en la familia."<sup>32</sup>

Por su parte, Hilda Lewis, en un estudio realizado a niños de hogares divididos "halló una incidencia muy elevada de problemas de comportamiento, pero llegó a la conclusión de que la delincuencia estaba más relacionada con la negligencia paternal que con la verdadera separación."<sup>33</sup>

Respecto a los hogares desintegrados por muerte de alguno de los padres, Ferguson "Halló que los muchachos que habían perdido un progenitor por fallecimiento no eran más propensos que otros a comparecer a los tribunales."<sup>34</sup>

Aun cuando muchos opinen que la familia es una institución obsoleta y en decadencia, las evidencias anteriormente ex---

31) Broom, Leonard. Sociología, Cecsá. 5a. impresión, México 1984, traducido por Manuel J. Gaxiola, pág. 71

32) Abrahamsen, op. cit., pág. 63

33) West, op. cit., pág. 152

34) West, op. cit., pág. 69

puestas nos muestran sin lugar a dudas que es en este núcleo donde se modela la personalidad del individuo, se deciden nuestras aficiones y aversiones, y a falta de un hogar bien constituido, se originan los problemas y las frustraciones que en el futuro nos permitirán ubicarnos dentro o fuera del orden que marca la sociedad.

Dentro de los factores que ocasionan continuamente problemas a la comunidad se encuentra el alcoholismo. Con frecuencia escuchamos que los conductores tienen graves accidentes automovilísticos al ir en estado de ebriedad; que un sujeto ha perdido su sentido de responsabilidad por causa de este vicio, de riñas u homicidios producidos por la euforia y el falso valor que los licorres proporcionan. En suma, las bebidas alcohólicas son capaces de provocar el aniquilamiento de un individuo y la intranquilidad de la sociedad.

Podemos definir el alcoholismo como "un desorden crónico de la conducta que se manifiesta por la ingestión de bebidas alcohólicas más allá de la dieta y de los usos sociales de la comunidad y en una medida que afecta la salud del bebedor o que estorba su actuación social o económica."<sup>35</sup>

Beber en exceso representa para muchos que no han sabido solucionar de manera madura los problemas o las tensiones que la vida produce, su única vía de escape.

35) Swartz, Paul. Psicología el Estudio de la Conducta. Cecsá, 10a. impresión, México 1984, pág. 387

Por ejemplo, los principales consumidores de cerveza son los campesinos, y por ello se inflingen con una doble lesión: el daño que el alcohol les produce y el daño económico. Toman para huir del ambiente que los ahoga: nunca salen de sus deudas y carecen de alicientes para salir de la pobreza; nunca son tomados en cuenta y el alcohol es el medio de fuga más accesible.

El alcoholismo es pues, un factor indirecto de la delincuencia y van asociados a él la intemperancia y la miseria.

"En un estudio realizado por Nissen en Noruega se halló que de 259 ladrones sólo el 18.2 por ciento eran abstemios, mientras que aproximadamente el 62 por ciento eran alcohólicos crónicos o estaban embriagados cuando delinquieron."<sup>36</sup>

Debemos añadir que el abuso del alcohol ha contribuido a acrecentar las actividades antisociales, mas no que todo alcohólico necesariamente se convertirá en delincuente. Los sujetos que tienen tendencias criminales no desarrolladas y se aficionan a beber, encuentran en ello el aplomo del que, en circunstancias normales, carecerían.

Esta motivación evidentemente tiene importancia en el ámbito delictivo, pero no es tan relevante como lo es la necesidad de tipo económico.

Las drogas enervantes constituyen una constante preocupación pública, no sólo por los daños que ocasionan en el organismo

36) Abrahamsen, op. cit., pág. 85

mo de quienes las ingieren, sino también porque cuando el sujeto se encuentra intoxicado pierde el control total o parcial sobre su comportamiento y da rienda suelta a sus más bajos instintos e impulsos, entre ellos la violencia y con ella la agresión dirigida a cosas o personas; innumerables delitos se cometen cuando el agresor o la víctima están intoxicados.

Las drogas se clasifican en fisicoactivas (alteran el cuerpo) y psicoactivas (alteran la mente), siendo estas últimas las que nos interesan. Los tóxicos que actúan sobre la mente se dividen en toxicómanos (tabaco), depresores (barbitúricos, sedantes), narcóticos (cocaína, marihuana), estimulantes (anfetaminas) y alucinógenos (hongos y LSD).

El uso de estos enervantes data de tiempo atrás y algunos de ellos se empleaban no sólo para tener sensaciones especiales, sino como parte de algunos ritos. Y así tenemos que algunos antiguos pueblos orientales llamaban hasis o hashish a lo que hoy conocemos como marihuana, y se dice que "existía una secta religiosa, en la que el requisito para ingresar consistía en el juramento de matar a quien el jefe ordenase, cuyos integrantes la consumían durante las ceremonias; es por esto que a sus belicosos fanáticos se les nombró hassasin, de donde se originó el término asesino como sinónimo de homicida."<sup>37</sup>

En México, al iniciarse la Revolución, los ejércitos eran abastecidos de droga por mujeres más o menos desconocidas, muchas de ellas llamadas María, nombre tan frecuente en nuestro

37) De la Mars, op. cit., pág. 299

medio, y como a los soldados rasos se les llamaba Juanes, de ahí resulto el nombre de Marijuana o Mariguana.<sup>38</sup>

La influencia que la drogadicción puede tener en la ejecución de los delitos resulta de que el farmacodependiente, al estar intoxicado, puede perder todo contacto con su realidad y no estar consciente de los daños que ocasiona. Por el contrario, cuando el individuo no ha podido ingerir la droga por falta de recursos, la necesidad física puede impulsarlo a robar e incluso, matar.

Encontramos también otros determinantes indirectos de la consumación de los delitos:

a) La televisión y el cine, cotidianos difusores de argumentos policíacos, en los que impera la violencia y las conductas antisociales, son verdaderas escuelas del delito, en gran parte auspiciadas por los padres que no pueden o no quieren atender y cuidar a sus hijos, y que encuentran como solución ponerlos frente al televisor o pagarles la entrada en una sala cinematográfica.

b) El radio y los periódicos en su comercial afán sensacionalista, describen, a veces con lujo de detalles, la concepción y realización de todo tipo de delitos, e incluso los procedimientos empleados por los delincuentes para sustraerse a la acción de la justicia o para evadirse de las cárceles.

Todo lo anterior ejerce una influencia sutil pero de

38) Según tradición oral recogida.

real trascendencia sobre el sujeto, de tal manera, que el delito le parece excitante y atractivo, le da la impresión de que es altamente remunerador (robo, fraude), amén de que frecuentemente despierta simpatía patológica por algunos delincuentes.

c) La prisión tiene también su papel en la promoción delictiva. Existen individuos que cayeron ahí por equivocación o por falta de capacidad de su abogado y el sentimiento de injusticia que un reo experimenta hará más indomable su carácter y en represalia contra la sociedad en general, puede optar por dedicarse de lleno al crimen. De igual manera sucede cuando lo hacen objeto de castigos inmerecidos o excesivos pues es entonces cuando no cree haber sido culpable y acusa a los jueces, a la ley, a la sociedad, etc.

Al relacionarse los reos con otros acusados por diversos delitos, aparece una especie de solidaridad, pues aprenden, voluntaria o involuntariamente, técnicas más refinadas no sólo para perpetrar el delito sino para evadir a la ley y hacen amistades predispuestas a complicidades futuras.

Así pues, el delincuente novato, lejos de cumplir un castigo en la cárcel, aprende nuevas técnicas, y el criminal experimentado se convierte en maestro de los novatos o toma su tiempo para perfeccionar sus modos de operación.

Como resultado de los determinantes anteriores el sujeto sufre de inadaptación: no se encuentra a sí mismo, tiene difi-

cultades para relacionarse con sus iguales y tampoco descubre su lugar, ya sea en el núcleo familiar o dentro de la comunidad.

Este desequilibrio entre la persona y su medio no es privativo de los adolescentes, puesto que algunos individuos permanecen inadaptados durante toda su vida.

En algunos casos la inadaptación llega a tal grado que el individuo proyecta hostilidad de tal manera que su mundo se convierte en un lugar de peligro constante y contra el que hay que resguardarse continuamente.

A continuación reproduciremos parcialmente los problemas actuales que pueden orillar a un individuo a delinquir, de acuerdo con el tipo de país donde habite:

**Problemas actuales** <sup>39</sup>

	<b>Países desarrollados</b>	<b>P. en vías de desarrollo</b>	<b>P. sub-desarrollados</b>
<b>Económicos:</b>			
Inflación	C	A	B
Falta de viviendas	-	B	A
<b>Sociales:</b>			
Desempleo	A	A	A
Aumento de la corrupción	C	A	A
La congestión en grandes ciudades (tráfico-contaminación)	C	A	C
Consumo de drogas	B	C	C

A. Problema de 1a. prioridad

B. Problema de 2a. prioridad

C. Problema de 3a. prioridad

39) Crominas, op. cit., pág. 37



c) La Delincuencia desde el Punto de vista Sociológico:

Ya en el capítulo anterior dimos definiciones del delito, pero en ellas predominaba un sentido penal, por lo que nos avocaremos ahora a las de contenido estrictamente sociológico.

Carnelutti manifiesta que desde el punto de vista sociológico "un hecho es delito por ser contrario al bien común, o, en otras palabras, perjudicial a la sociedad."<sup>40</sup>

Porte Petit nos da la concepción dentro de este mismo ámbito, diciendo que "Es la violación de los sentimientos altruistas fundamentales de benevolencia o piedad y probidad o justicia en la medida media en que se encuentran en la sociedad civil, por medio de acciones nocivas para la colectividad."<sup>41</sup>

En el mismo orden de ideas, John Lewis opina que "En el terreno del comportamiento humano el crimen es un signo manifiesto de la falta de adecuación que se observa entre el hombre y sus instituciones."<sup>42</sup>

El delito es, pues, un fenómeno social, frecuentemente propiciado por hechos sociales que son localizables y determinables; por lo mismo, en cierto grado la sociedad tiene en sí misma la semilla de los actos ilícitos que se cometerán junto con los elementos que harán posible su desarrollo.

40) Carnelutti, Francesco. Teoría General del Delito, traducido por Víctor Conde, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid 1952, pág. 16

41) Porte Petit, Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal, 5a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1980, pág. 246

42) Lewis Gillin, John. Sociología Cultural, Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1961, pág. 885.

La sociedad favorece la comisión de delitos porque fruna de diversas formas el desarrollo de los individuos. Establece pautas de conducta que no son posibles de acatar por todos sus integrantes. Y si a esto se añade una cierta desorganización social, fácil es encontrar un incremento en la delincuencia. Existen comunidades bien organizadas y otras que carecen de tal orden, pero en todas ellas encontramos criminalidad y ésta obedece a la lucha de los sujetos por tener un lugar dentro de la estructura.

Existen teorías que tratan de explicar la delincuencia con base en actitudes meramente sociales, que son las que a continuación explicamos:

a) Conflicto Cultural:

De acuerdo con esta teoría "se pueden producir tensiones entre las normas vigentes que integran el sistema jurídico panal que rige en un Estado aquellas que se encuentran vigentes en los grupos de menor extensión"<sup>43</sup> Tal es el caso de los inmigrantes que, al llegar al lugar donde pretenden residir, se encuen---tran con que ahí rigen normas distintas de las de su lugar de origen y esto no les permite alcanzar sus fines (aunque estos sean licitos), con el paso del tiempo la inadaptación y el resentimiento pueden hacer germinar en el individuo la semilla del delito.

Pero discrepamos con la opinión que al respecto emite Leandro Azuara, ya que de una manera tajante condena a todos a---quellos inadaptados a recurrir al delito como su único camino.

43) Azuara Pérez, Leandro. Sociología, Editorial Porrúa, S. A., México 1979, 3a. edición, pág. 306

Lo que haría suponer que todos los inmigrantes mexicanos residentes en Estados Unidos son delincuentes, pues sufren de alguna forma una falta de adecuación al medio.

b) Asociación Diferencial:

Según esta hipótesis, "la desviación resulta de la intensiva participación en la vida del grupo, pero en grupos cuyas normas son contrarias a las de la comunidad oficial."<sup>44</sup>

De lo anterior se desprende que la gente que actúa equivocadamente y lo hace en grupos, se siente apoyada por ellos, dada la asociación que existe entre sí.

Esta teoría nos parece parcialmente cierta, ya que existen casos en los que el individuo, aun cuando se rodea de un ambiente que es propicio para el delito, se niega a realizarlo.

c) Desorganización Social:

"Toda cultura establece los objetivos que los miembros de la sociedad deben alcanzar y determina cuáles son los procedimientos que tienen que utilizar para conseguir dichos objetivos."<sup>45</sup>

Pero cuando los medios socialmente constituidos no se encuentran al alcance de todos, y en consecuencia tampoco los fines, las personas se ven en la necesidad de actuar en forma contraria a como lo establece el consenso general.

44) Broom, op. cit., pág. 72

45) Azuara Pérez, op. cit., pág. 308

d) Teoría del Marbete:

Consiste en que "los funcionarios clasifican o ponen marbete a personas sospechosas con quienes entran en contacto."<sup>46</sup>

Entendemos por funcionarios para efecto de esta re-  
flexión a la policía, los tribunales y en ocasiones las escuelas. Y así, rotular a un sujeto como criminal, delincuente o incorregible, puede convertirlo en aquello de que se le acusó y probablemente sólo sufrió una desviación ocasional.

e) Teoría de la Anomía:

Esta postura contempla el delito como una forma de pro  
testa social y se identifica con la teoría de la desorganización  
social. Su principal expositor es Durkheim.

Merton definió la anomía "como una forma de caos cultu  
ral debida a un desequilibrio entre los fines aprobados por la so  
ciedad y los medios lícitos para alcanzarlos ....."<sup>47</sup> En tanto   
que la sociedad en su mayoría aprueba estos fines, varía la posi-  
bilidad de allegarse los medios que les permitirán obtenerlos.

Según Merton existen actitudes en respuesta a la ano-  
mía y son:

"I. Retraimiento: se refiere a las personas que repu-  
dian todo el marco de referencia de la sociedad convencional, re-  
chazando tanto los fines como los medios.

46) Groom, op. cit., pág. 73

47) West, op. cit., pág. 85

II. Innovadores: los que tuercen las reglas del juego hasta tener una mayor probabilidad de ganar; son inadaptados de un modo menos personal, pero son delincuentes notorios.

III. Ritualismo: supervaloración de las reglas a expensas del fin.<sup>48</sup>

Para el retraimiento tenemos como ejemplo los punks y vagabundos; dentro de los innovadores estarían aquellos que prefieren lo lucrativo de una carrera criminal a los beneficios de un trabajo; y por último los burócratas encajarían en el ritualismo porque su acatamiento de las normas se ha convertido en el fin mismo y se ha desligado del verdadero fin que le dio origen. Estas personas forman los grupos que podríamos llamar subculturas y aun cuando se encuentran dentro de la sociedad, rechazan o se apartan del sentido moral imperante en la comunidad.

De las evidencias anteriormente citadas afirmamos que los delitos no lo son sólo porque las leyes así lo establezcan, sino porque van contra la moralidad del grupo social. Y es él quien en un momento dado decide quiénes deben estar vigilados y sujetos a un control por parte de las autoridades.

En las asociaciones primitivas existían una serie de actos que en la actualidad podían considerarse nocivos pero que en aquella época no recibían castigo porque no representaban un atentado contra su forma de vida, sino por el contrario, formaban parte de ella, como por ejemplo los sacrificios humanos.

<sup>48</sup>) West, op. cit., pág. 85 y 86

Hemos de concluir que la determinación de que ciertas conductas son desviadas y atentan contra el orden, la ley y las costumbres de la comunidad va en relación directa con los valores que en ella predominan y con la manera en que ésta se encuentre organizada.

Visto de esta manera el delito desde el punto de vista sociológico es importante, no porque afecte a un individuo en particular sino porque de reflejo altera la paz pública.

d) El Delito desde el punto de vista penal

Desde los inicios de la humanidad hasta nuestros días, en todos los lugares, en las comunidades subdesarrolladas y hasta en las civilizaciones más avanzadas han existido conductas desviadas, actitudes que han sido objeto de desaprobación general, conductas que de alguna manera han lesionado los bienes y la integridad de la víctima.

Es por esto que ha llegado el momento de analizar estas conductas, conocidas con el nombre de delitos. Ya no preguntaremos qué factores pueden darles origen, sino que entraremos en la esencia del delito para preguntarnos cómo sucede, los sujetos que lo realizan, las atenuantes o agravantes que puedan concurrir y, de manera muy somera, la penalidad.

Con anterioridad y en forma comparativa hemos dado varias definiciones y, en obvio de repeticiones, sólo transcribiremos nuevamente la que nos ha parecido más acertada, cuyo autor es Francisco Carrara:

"Delito es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso."<sup>1</sup>

Primeramente nos referiremos a la conducta (acción). La conducta puede ser en sentido positivo, como sería un acto o en sentido negativo como sería una omisión o abstención. Así pues, una conducta en cualquiera de estos dos sentidos, que tenga rela--

1) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Editorial Porrúa, S. A., 15a. edición, México 1981, pág. 125

ción con el resultado y que infrinja una ley penal que vele por la seguridad de los ciudadanos, constituirá un delito.

Y estas conductas deberán ser llevadas al cabo por un sujeto que siempre será una persona física. Se considera que las personas morales no pueden delinquir por sí mismas, ya que carecen de voluntad propia, es decir, su voluntad está constituida por la de aquellas personas físicas que las integran. Dada esta circunstancia, la persona moral carece de conducta propia, que es un elemento primordial para la configuración del delito.

Ahora bien, ¿quiénes son los sujetos en una figura delictiva? y sobre quiénes recaen las consecuencias de la misma?.

A la persona que con su conducta lesiona algún bien tutelado por la norma penal se le llama sujeto activo o delincuente y a quien sufre las consecuencias de dicho ilícito se le denomina ofendido o sujeto pasivo; pero curiosamente estas dos últimas calidades no siempre convergen en el mismo sujeto. Tal es el caso del homicidio, en el que el sujeto pasivo es el occiso y los ofendidos son los familiares de éste.

Debemos aclarar que determinada conducta constituirá un delito cuando sea típica, es decir, cuando el resultado en la realidad se adecue a una descripción hecha en abstracto por la ley penal.

Supongamos que ya existe la conducta y que es típica; ahora requerimos que también sea considerada como antijurídica. Entendemos por antijurídicas aquellas manifestaciones externas de la voluntad que van en contra del Derecho, es decir, van en contra de



los valores que la norma penal protege. Sólo cuando existan causas que compelan a un individuo a actuar de manera típica, tales como la legítima defensa, el estado de necesidad, etc., y que sean plenamente comprobables no habrá antijuricidad.

Cuando ya se ha dado la conducta típica y antijurídica requerimos de otro elemento para la configuración de un delito: la imputabilidad. Entendemos por ésta la aptitud física y mental del sujeto y la voluntad consciente de realizar una conducta contraria al derecho; existiendo por parte del individuo la capacidad para delinquir (imputabilidad) aparecerá como resultado lógico la responsabilidad, que será el deber de rendir cuentas ante la sociedad por las actividades que atentan contra la convivencia social y los bienes tutelados por el Estado mediante juicio seguido ante él.

A continuación hablaremos del elemento que consideramos más importante para la integración del delito: la culpabilidad, definida como el nexo (cualesquiera que éste sea) que une la conducta típica con el resultado penalmente sancionado. Es conveniente hacer notar las dos clases de culpabilidad que existen: culpabilidad dolosa, que es aquella en la que el individuo tiene la intención de delinquir, pues conoce perfectamente lo ilícito de su proceder y quiere el resultado; mientras que en la culpabilidad culposa el sujeto no desea el resultado o espera que su actuar no lo produzca, pero se hace presente debido a la imprudencia, negligencia u olvido.

Algunos autores manifiestan la existencia de una tercera forma de culpabilidad: la preterintencionalidad, que consiste en el

exceso del resultado ilícito de acuerdo con lo previsto por parte \_ del autor. Por nuestra parte, negamos la existencia de este tipo de culpabilidad, por considerar que es sólo una consecuencia más del \_ dolo o de la culpa existentes.

Nosotros consideramos que el sujeto es culpable por dos ra \_ zones: primera, porque existe un nexo emocional, intelectual y mate \_ rial que lo une con el resultado delictuoso, para el caso de los de \_ litos dolosos, o una imprudencia o descuido para el caso de los de \_ litos culposos; y, segunda, porque el individuo sabía que con su ac \_ to iba en contra de la obligación de conducirse conforme al marco \_ jurídico penal previamente establecido.

El último concepto a manejar y que algunos doctrinarios \_ consideran parte integral del delito: la punibilidad, definida como la posibilidad de aplicación de una sanción a un sujeto por haber \_ realizado una conducta contraria al orden jurídico.

Para nosotros y adhiriendonos a las opiniones de Raúl Ca-- \_ rrancá y Trujillo, Ignacio Villalobos y Celestino Porte Petit la pu \_ nibilidad no constituye un elemento esencial del delito; es sólo \_ la consecuencia lógica de un actuar que a infringido la norma penal, además de constituir la forma en que el órgano del Estado puede re \_ primir futuros atentados a la armonía y convivencia social.

Finalmente, debemos manifestar que para la constitución de un delito es menester, según nuestro criterio, que la conducta sea \_ típica, antijurídica y culpable, además de que el sujeto debe tener la calidad de imputable.

C A P I T U L O

T E R C E R O

## Responsabilidad del Estado

En este capítulo nos ocuparemos de la responsabilidad del Estado entendida como la obligación o el deber de responder ante los individuos que conforman la comunidad por el daño que les haya causado en cualesquiera de sus bienes.

Primeramente diremos que "En un sentido más restringido 'responsum' (responsable) significa: 'el obligado a responder de algo o de alguien'.<sup>1</sup> Dada esta definición nosotros manifestamos que el Estado deberá responder ante los gobernados de los daños y perjuicios que sus representantes les ocasionen en el desempeño de su cargo.

### a) Responsabilidad Directa:

Antes de entrar de lleno sobre este punto es conveniente distinguir, como lo hace Kelsen, entre dos tipos de responsabilidades: la intencional y la responsabilidad por el resultado.

Existirá responsabilidad intencional "Si el acontecimiento indeseable, según el orden jurídico, es intencionalmente buscado."<sup>2</sup>; habrá responsabilidad por el resultado ".... cuando el acontecimiento no es previsto ni especialmente querido."<sup>3</sup>

De acuerdo con la clasificación anterior, consideramos que ninguna de estas responsabilidades podría identificarse con la res-

1) Diccionario Jurídico Mexicano, tomo VIII, UNAM, 1era. edición. México 1934, pág. 44.

2) Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho, traducción de la 2a. edición en alemán por J. Vernengo, UNAM 1962, pág. 135.

3) Kelsen, op. cit., pág. 136.

ponsabilidad directa del Estado.

Por lo que respecta a la responsabilidad intencional, ésta debe ser querida o buscada, y el Estado de ninguna manera desea la realización de los delitos; que estos se lleven a cabo a pesar de su prohibición es una situación que debe ser modificada, mas no puede de ello llamarse responsabilidad directa. Lo que sí podemos fincarle es una culpabilidad por no tomar las medidas pertinentes para evitarlos o para castigar a aquellos de sus representantes que delin can.

También podríamos fincarle culpa por no poner el cuidado debido al seleccionar a todos los que de alguna manera lo representaran. De acuerdo con la teoría de la culpa o negligencia, algunos autores "finca la responsabilidad en una culpa in eligendo o in vigilando. La Administración debe responder de no haber puesto la diligencia debida en la elección de sus gestores."<sup>4</sup>

Pero reiteramos: el Estado carece de responsabilidad directa.

4) Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo Tomo 2, 11a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1982, pág. 686

b) Responsabilidad Indirecta:

En el punto anterior hablamos de la clasificación de Kelsen respecto de la responsabilidad y por ello identificamos la responsabilidad indirecta del Estado con la responsabilidad por el resultado que el autor establece.

El Estado pues, incurre en responsabilidad indirecta al permitir la realización de aquellas conductas que producen consecuencias funestas y que no han sido especialmente queridas o previstas, pero no por ello lo eximen de responder por esos actos.

Así pues, el Estado incurre en responsabilidad directa total cuando permite que los funcionarios públicos, es decir aquellos que lo integran y le dan forma, incurran en una serie de delitos tales como concusión, peculado, abuso de autoridad, enriquecimiento inexplicable, etc., y comete por ello dos faltas; primera: permitir que estas actitudes ocurran en el seno mismo de su estructura; segunda: no hacer mayor cosa que aparentar un enjuiciamiento del servidor público, con lo que se burla abiertamente de los gobernados o, en definitiva, ignorar todos los aspectos delictivos que puedan haber sido perpetrados y mostrar un falso asombro por la realización de tales conductas.

"La actuación criminal de los malos funcionarios, cuando quede indefinidamente impune, además de constituir un pernicioso ejemplo, puede conducir al pueblo a rebeldías como único medio para libertarse de ellos; o bien puede llevarlo a la abyección como resultado de un sometimiento impotente, signo indudable de decadencia,

o bien puede producir un estado lamentable de inconformidad y el rencor que lo hace ver al Gobierno no como una entidad superior instituida para su beneficio, respetable y alentadora, que habrá de conducirlo al bienestar y al progreso, sino como un poder despótico y concupiscente que sólo lo oprime y explota."<sup>5</sup> Así como una padre sólo puede exigir a su hijo una conducta adecuada cuando la ha fortalecido con el ejemplo, el Estado posiblemente contribuirá a la disminución de los delitos cuando más purifique su sector interno.

La corrupción permitida por el Estado ha invadido los sectores más importantes para la vida en común: económico, político y judicial. Lo más asombroso es que ocurre con el mayor descaro por parte de quienes la practican y con la resignación e impotencia de quien la sufre. Hemos llegado a una situación tal que nos sentimos amenazados por quienes deben servirnos y protegernos: "en esta parte de la colonia, en las noches, no le tenemos miedo a los asaltantes, sentimos mayor temor cuando se nos acerca la policía."<sup>6</sup>

Aquí cabe hacernos dos preguntas ¿El Estado permite abiertamente estos actos? ¿O el Estado tiene tan poca comunicación entre sus órganos que desconoce lo que realmente hacen unos y otros? Consideramos que la estructura interna del Estado está tan resquebrajada que le es difícil detener los abusos de los servidores públicos (no sólo nos referimos a altos funcionarios sino a todos aquellos que incluso administrativamente colaboran con él).

5) Exposición de motivos de la hoy abrogada Ley de Responsabilidades de los funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados, citada por Andrés Serra Rojas, op. cit., pág. 889.

6) Declaración de Miguel Ramírez Hernández, habitante de la Delegación Arcahuetlán, Distrito Federal, periódico Excelsior, jueves 9 de julio de 1987, pág. 28-A.

Por lo que al aspecto económico se refiere, la responsabilidad indirecta del Estado se traduce en una mala planeación de la estrategia económica a seguir o en aquellos planes económicos a vapor que sólo darán una solución de momento pero no una de situación.

Lo anterior ha originado en nuestra economía, entre otras cosas, una supresión masiva de empleos. Empleos que muchas veces tenían como objeto funciones ya ocupadas o efectuadas por otro empleado. Empleos cuya remuneración excedía en mucho a las actividades reales que eran desempeñadas, lo que daba como resultado que el presupuesto de egresos aumentara. Contrataciones sin sentido y sin una función determinada. Contrataciones favorecidas por lazos de amistad sin tomar en cuenta la capacidad del sujeto o los beneficios que pudiera reportar al organismo que lo empleara. Y aquellos individuos verdaderamente aptos pero sin conexiones con funcionarios importantes carecen de la oportunidad y el derecho al trabajo, debido a la discriminación en el empleo.

La crisis económica favorece el desempleo en las industrias porque hace falta capital para adquirir materia prima; al no haberla no hay producción y sin ella no hay venta; sin venta los rendimientos disminuyen y es necesario eliminar trabajadores. De tal forma que esta situación se convierte en un círculo vicioso del cual es difícil salir y sólo lo haremos cuando nuestros patrones económicos sufran un cambio.

Una consecuencia de lo anterior la constituye el subempleo, que genera la misma línea de perjuicios que el desempleo: pobreza, ocupación indefinida, marcada división entre los que lo tienen todo



y los que tienen escasamente lo necesario para subsistir y el efecto más importante y que nos ocupa: la delincuencia.

"..... con empleos difíciles de conseguir, los hombres buscan la seguridad tratando de asegurar los puestos que tienen, de forma que no puedan ser fácilmente despedidos. Esta sustitución de la seguridad del trabajo por la del empleo es causa no sólo de ineficiencias individuales, tanto en la esfera privada como en la pública, sino también base para la proliferación de la burocracia, otro serio peligro para nuestra eficiencia general y para nuestra libertad."<sup>7</sup>

Por lo anteriormente expuesto afirmamos que existe una relación directa entre la situación económica de un país y el mayor o menor índice de delincuencia.

Otro punto a tratar y que contribuye a la proliferación de los delitos, es la falta de seguridad pública. No sólo nos referimos a que exista una insuficiente vigilancia en relación con el número de habitantes, sino a que los elementos humanos que conforman los cuerpos de vigilancia no están adecuadamente capacitados; incluye muchos individuos que carecen de empleo, ingresan al servicio policiaco no porque estén conscientes de la responsabilidad que esto implica, sino por el deseo ferviente de portar una placa y un arma que les facilite los atropellos a la gente o como un camino que les permitirá sostener a su familia.

Hace algún tiempo se consideraba que la hora propicia para ser víctima de un delito era muy avanzada la noche. En la actuali--

7) Lerner, op. cit., pág. 27.

dad los delitos ocurren sin importar la hora, lo mismo en la mañana que por la noche, en la calle o en nuestro domicilio. Los delinquentes ya no se detienen ante el lugar o las circunstancias.

Con poca vigilancia y los elementos que la constituyen mal capacitados se crea un ambiente propicio para las fechorías. Amén de lo anterior, existe una inadecuada persecución de los delitos, por lo que los delinquentes realizan sus actividades con la esperanza (lamentablemente realizada) de que no serán aprehendidos fácilmente durante mucho tiempo.

En cuanto al ámbito judicial, son de sobra conocidos los malos manejos y la falta de honradez por parte de algunos de sus integrantes. Los tribunales de justicia son los instrumentos que el Estado ha establecido para proteger a los ciudadanos pero hay evidencias de que se suscitan prácticas que no son honradas y mucho menos legales.

Consideremos la situación de un hombre pobre que incurre en una conducta ilícita, carente de recursos y del mínimo de conocimientos jurídicos: tendrá que aceptar cualquier abogado defensor que los tribunales le asignen sea bueno, malo, experto o novato. ¿Qué sentimiento podrá producirle el ver que hombres pudientes son defendidos por abogados muy capaces o que disponen de recursos para engañar a la justicia, en el caso de personas influyentes? ¿Qué sentimiento podrá experimentar el hombre que es condenado a una sentencia de diez años cuando sabe que a otro culpable del mismo delito se le han aplicado sólo dos o cinco años? Los sujetos que pasan

por estas experiencias y tuvieron en algún momento la intención de regenerarse, sufren en carne propia la injusticia y por ello es fácil que se agudicen sus instintos criminales.

Por lo mismo, es claro que un muchacho de clase baja tiene más probabilidades de ser aprehendido, de ser enviado a los tribunales y de ser condenado, que un muchacho de clase media o alta que haya cometido el mismo delito.

Igual sucede con mujeres agraciadas físicamente, que están menos expuestas a ser enjuiciadas, a ser condenadas o a tener condenas más largas.

La solución apropiada y que proponemos, es que exista un criterio estricto en cuanto a la elección de todos aquellos que de alguna manera se pondrán al servicio del Estado. Que antes de ingresar se les someta a una investigación personal minuciosa que demuestre antecedentes personales intachables y aptitud para el trabajo. Es de hacerse notar que existen individuos que realizan su trabajo con la mayor honradez y eficiencia, individuos que no se dejan influir en modo alguno por el medio y la corrupción, y que lamentablemente forman una minoría.

Otra de las instituciones que ha sido objeto de descuido por parte del Estado y con ello favorece la perpetración de los delitos es la prisión.

De todos es conocida la ineficacia de nuestro actual sistema carcelario, así como de la existencia de pandillas o mafias en los centros de reclusión penal; de la desigualdad que existe entre

los presos en relación con los trabajos que tienen que desempeñar, los trabajos que les son asignados y las celdas en que viven. Por lo mismo, la prisión no deja de producir delincuentes, los fabrica por la misma existencia que les hace llevar.

En teoría, los reos deberían estar repartidos según la gravedad de su delito o según el tipo, la edad y sobre todo de acuerdo con las técnicas de corrección que debieran emplearse para cada grupo. Pero en la práctica no importa el delito o su gravedad ya que el peligroso violador se encuentra con el robacoche, el defraudador, etc.

El régimen penitenciario debe tener por finalidad no sólo un castigo, o la segregación de los individuos incorregibles, sino también una reeducación y readaptación del individuo a la sociedad; si el sujeto al quedar libre tiene problemas para reincorporarse a la vida en común, sólo conoce un camino para seguir adelante: el delito.

Pero el Estado presta poca atención a este sector. Parece como si al cruzar ese umbral los hombres que han entrado a la cárcel fueran olvidados por la sociedad. No se conoce, al menos públicamente, de planes de reeducación, de técnicas de readaptación; en cambio frecuentemente tenemos noticias de que, algún preso ha intentado fugarse, se ha fugado o que ha ocurrido un motín de reos. Los presidiarios no sólo desean fugarse por seguir delinquiendo o para vengarse de alguien; lo hacen porque la existencia dentro del penal es deprimente y opresiva. Con esto no queremos decir que de--

ban tener una existencia tan cómoda y placentera como la de un centro vacacional, pero sí que esté dentro de límites tolerables por el género humano.

Los dirigentes de la prisión, así como todos lo que en ella laboren, deben ser un personal que posea la capacidad moral y técnica para velar por la regeneración de los individuos. Deben implantar programas de asistencia durante la pena y después de ella con el objeto de facilitar su readaptación. Deben ser personas que no sólo se preocupen por desempeñar su trabajo, sino que sientan como suya la responsabilidad de reeducar al delincuente que tienen en sus manos.

No pasamos por alto que lamentablemente no todos los delincuentes son susceptibles de regeneración, o que algunos de ellos no deben volver a convivir con la comunidad por el peligro que para ella representan, pero dentro de lo posible se les debe ayudar porque es justo para todos tener una segunda oportunidad.

Por otra parte, ya hemos manifestado con anterioridad que muchos delitos se han producido cuando el sujeto se encontraba en estado de ebriedad.

Los fabricantes de bebidas alcohólicas han puesto mayor interés en el mercado juvenil por ser el más fácil de dirigir. Así pues, existen numerosos anuncios cuyos protagonistas son jóvenes que departen en reuniones en las que el vino parece un elemento imprescindible para la diversión.

En últimas fechas esos anuncios a que nos referimos ya in-

cluyen sutilmente un mensaje en que hacen notar la inconveniencia en el abuso del consumo de dichos productos. Sin embargo, el Gobierno no debería pedir a los productores que destinaran una pequeña parte de su presupuesto a organismos que luchan contra el alcoholismo, erogaciones que podrían ser consideradas como deducibles de impuestos; probablemente el Estado dejaría de percibir algunos ingresos, pero evitaría daños inmensos a la nación.

Otro renglón objeto de descuido por parte del Estado es el combate a la drogadicción; en efecto, no parece haber un esfuerzo unificado ni persistente para hacerla desaparecer, e incluso se rumorea que no hay una batalla total contra ella porque algunos funcionarios están involucrados en el tráfico de drogas.

Así pues, el Estado, al permitir la venta ilimitada de bebidas alcohólicas sin oponer más que las mínimas restricciones; al autorizar avisos comerciales y propaganda de ellas; al no combatir el tráfico de drogas enervantes de modo decisivo, indirectamente permite que se siga comerciando con ellas y esto constituye un delito contra la salud, por lo que podríamos darle también la categoría de cómplice indirecto de la delincuencia, con lo que se perfila más claramente su responsabilidad.

Aunado a lo anterior nos encontramos con la violencia que se transmite por los medios de comunicación. Nos referimos en particular a la televisión. Si la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Gobernación censuran los programas que se televisan, por qué entonces al revisar la cartelera encontramos un sinúmero de

episodios plagados de violencia que sólo sirven para encender la imaginación y formar patrones de conducta negativos en aquellos ya predispuestos a delinquir. Como resultado de esto deambulan por la calle un gran porcentaje de bravucones que sólo buscan pelea.

El último aspecto que trataremos se refiere a la educación. ¿Cómo podemos aspirar a una sociedad sin problemas cuando nuestra educación, nuestra formación es deficiente. Ya lo establece la Carta Magna en su artículo tercero: el derecho a la educación. Sí, pero a una educación adecuada y responsable.

¿Cuántos profesores se preocupan por transmitir adecuadamente sus conocimientos? La mayoría realiza su función por hábito, han perdido el deseo que en alguna ocasión los decidió a tomar esa carrera.

Si unimos a esto la falta de escuelas, los grupos de estudio con más alumnos que los que el maestro puede atender, el desgano de los estudiantes como resultado de clases aburridas y faltas de dinamismo, tendremos como resultado educandos poco aptos para continuar al nivel superior y vagancia en grandes cantidades.

Al transcurrir el tiempo, esa gente mal o escasamente preparada tendrá problemas para conseguir un empleo que permita satisfacer sus necesidades y las de su familia para el caso de que ya la tengan; ¿cuál es la manera de seguir subsistiendo?; pues únicamente robando, defraudando, etc.

Hemos visto de manera clara la gran responsabilidad indirecta del Estado en el índice de delincuencia, por lo que manifiesta

mos sin temor a dudar que el descuido de una institución (Estado) \_ que se ha formado con el objeto de procurar el bienestar, la tranquilidad y la superación de la colectividad es una de las principales causas de la delincuencia en México.



c) Sanción:

Para poder aplicar sanción a un sujeto debemos demostrar primeramente que es responsable, imputable y culpable, y estas calidades sólo pueden recaer sobre personas físicas. Recordemos que aun que las personas morales pueden ser responsables, no pueden ser imputables o culpables, debido a que no cuentan con voluntad propia ya que actúan mediante sus representantes.

Y es requisito sine qua non que estos calificativos se integren en una sola persona, pues puede ocurrir que un sujeto sea responsable y culpable pero no imputable; o bien el sujeto puede ser el autor intelectual mas no el autor material.

Por lo que a la responsabilidad se refiere, hemos encontrado nexos entre la conducta y el resultado obtenido. Sabemos que todos los individuos tienen obligaciones que cumplir y el Estado no está exento de ellas, por lo cual debe responder por los daños y perjuicios que ocasione con el mal servicio de sus funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones; además, deberá responder por la mala conducta de dichos funcionarios cuando con ello se pongan en peligro o se afecten los intereses públicos.

Visto de esta manera, el Estado ha dejado de cumplir con sus deberes y obligaciones: ha descuidado el funcionamiento de sus órganos y no ha cumplido con el fin primordial que le dio origen: el bien común. Por lo que definitivamente afirmamos que el Estado es responsable.

¿El Estado es imputable? El Estado al ser una persona mo-

ral tal y como lo establece el artículo 25 fracción I del Código Civil para el Distrito Federal, es asimismo sujeto de derechos y obligaciones; por ende, para el caso de incumplimiento de estas últimas deberá aplicársele una sanción. Sin embargo dada su naturaleza abstracta no podemos manejar esta imputabilidad como se haría en forma general.

Al Estado como ente le que es, sólo podremos exigirle un resarcimiento de tipo pecuniario por el daño que haya causado, excluyendo totalmente la responsabilidad de tipo penal. Pero a los funcionarios que integren el Estado y que son por medio de quienes se manifiesta sí podremos aplicarles sanciones de tipo penal y civil o cualesquiera otra que del daño se derive. Al efecto nos apoyamos en el artículo 1928 del Código Civil que a la letra dice:

"El Estado tiene obligación de responder de los daños causados por sus funcionarios en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas ....."

Como consecuencia directa de la responsabilidad que ya le fincamos al Estado, aparece la culpabilidad por parte de los funcionarios que lo integran. Para el caso que nos ocupa, nuestros posibles culpables son autores intelectuales y materiales, ellos han realizado ambas conductas. En ocasiones lo han hecho intencionalmente o de manera imprudencial. Existe una relación directa entre su conducta y el resultado obtenido. Han dañado al individuo en alguno de sus bienes, como lo hemos manifestado en puntos anteriores, por lo tanto nuestro veredicto es:

El Estado es responsable subsidiariamente con sus funcionarios por los delitos dolosos e imprudenciales que estos hayan cometido, ya que han producido sin derecho alguno un daño en los sujetos que tienen bajo su protección.

Por lo ya expuesto, merece un castigo, pero dada la naturaleza tan especial de éste sujeto debemos analizar la procedencia y el tipo de sanción que deberemos imponerle.

Kelsen expresa "Que una persona sea legalmente responsable de determinada conducta o que sobre ella recaiga la responsabilidad jurídica de la misma, significa que está sujeta a una sanción en el caso de un comportamiento contrario."<sup>8</sup> Sanción que para este caso siempre será de tipo económico.

Basta esta afirmación para decir que el Estado como persona moral es legalmente responsable del cumplimiento de determinadas conductas y al no llevarlas a cabo establece desde ese instante la procedencia de su sanción.

Antes de considerar las posibles sanciones debemos establecer que las personas morales, como es de todos sabido, se obligan mediante sus representantes o funcionarios, como lo establece el artículo 27 del Código Civil, por lo que las penas serán aplicables a los funcionarios que integren el Estado por ser parte de ese todo que nos hemos atrevido a calificar de responsable.

Las sanciones que podremos aplicarles al Estado y a sus funcionarios dependiendo de la gravedad de su falta son:

- 1) Reparación e indemnización por daños y perjuicios

8) Kelsen, Hans. Teoría General del Derecho y del Estado, traducción de Eduardo García Máynez, Imprenta Universitaria, México 1949, pág. 66.

2) Sanciones administrativas

3) Juicio político

4) Daño moral

Debemos hacer notar que al Estado sólo podremos aplicarle las sanciones 1 y 4. Mientras que a los funcionarios podrán aplicarse todas las penas.

1. Reparación e indemnización por daños y perjuicios:

A este respecto nos dice el artículo 1910 del Código Civil "El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo ...." Y una de las maneras de hacer frente a esta responsabilidad es la reparación del daño y/o la indemnización.

Es de todos bien sabido que la reparación del daño consiste en volver las cosas al estado en que se encontraban antes de ocurrir el hecho dañoso, y que es facultad de la víctima elegir entre la reparación o el pago de los daños y perjuicios, pero hay casos en los que no basta con reparar el daño, pues con ello no se satisfacen los percances que se han causado, y es necesaria además una indemnización, cuyo monto será fijado por el juez tomando en cuenta la gravedad del daño y las pruebas que se le aporten, con base en lo que estipule la ley para el caso de que se trate.

El artículo 1928 del Código Civil establece claramente que la responsabilidad del Estado en estos casos es subsidiaria, es decir, si los bienes del funcionario no pudieran cubrir la indemnización o careciera de ellos el Estado absorberá la parte que le falte.

## 2. Sanciones Administrativas:

Las sanciones de este tipo son aplicables por aquellos actos u omisiones que lesionen o entorpezcan el funcionamiento adecuado de la Administración Pública, es decir, se castiga con este tipo de sanciones la falta de honradez, eficiencia y legalidad en que incurra un funcionario público en el desempeño de sus funciones. Dichas penas se aplicarán sin perjuicio de las que, por cualquier otra vía fuere conducente aplicarle.

Las sanciones por faltas administrativas se encuentran consignadas en el artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que a la letra dice:

" I.- Apercibimiento privado o público;

II.- Amonestación privada o pública;

III.- Suspensión;

IV.- Destitución del puesto;

V.- Sanción económica; e

VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público."

De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la propia ley, el apercibimiento, la amonestación y la suspensión del empleo, cargo o comisión, por un lapso superior a tres días e inferior a tres meses, se aplicará por el superior jerárquico, que es además quien puede demandar la destitución del empleo, cargo o comisión de los servidores a su cargo.

Asímismo, el superior jerárquico ordenará la suspensión

del empleo, cargo o comisión y la destitución del servidor público cuando se encuentre dentro del período descrito con anterioridad.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación promoverá ante el tribunal del trabajo que corresponda la destitución y la suspensión del empleo cuando el superior jerárquico no lo hiciera, según dispone la fracción IV del artículo 56 ya citado.

La inhabilitación para el desempeño de un empleo, cargo o comisión sólo será aplicable por resolución jurisdiccional dictada por el órgano que corresponda, de acuerdo a las leyes vigentes.

En el caso de que las sanciones económicas excedieran de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, serán aplicadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; en caso contrario serán impuestas por el superior jerárquico.

El superior jerárquico tiene obligación de denunciar a la contraloría interna de su dependencia los actos que de acuerdo con su juicio de valoración originen responsabilidad de tipo administrativo por parte de los servidores a su cargo. Y la contraloría de que se trate determinará la existencia de la responsabilidad administrativa y encargará al superior jerárquico la aplicación de la sanción.

Cuando los contralores internos de las Secretarías se abstengan de aplicar o no apliquen las sanciones administrativas de acuerdo con lo que la mencionada establece, incurrirán ellos mismos en responsabilidad administrativa.

### 3. Juicio Político:

El juicio político constituye una manera de sancionar a \_\_\_ funcionarios públicos que lesionen los intereses públicos fundamentales y su buen despacho.

En obvio de repeticiones, no enumeramos las causas que pueden darle origen, pues están detalladas debidamente en la ley reglamentaria.

Dichos funcionarios del poder público son objeto de responsabilidad política, ya que las actividades que realizan son de tal importancia que posiblemente el juicio político sea la forma más \_\_\_ trascendental de imponerles castigo.

Las sanciones que con motivo de este juicio político se \_\_\_ finquen son la destitución e inhabilitación de aquel a quien se aplica.

#### 4. Daño Moral:

Según el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal, es "la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás."

Quando se produce un daño moral por un hecho u omisión ilícitos la indemnización que tendrá que prestar el responsable será en dinero, independientemente de que sea causado algún daño material, sin importar si la responsabilidad es contractual, extracontractual u objetiva.

La acción que se deriva del precepto de que se trata es intransmisible por acto entre vivos y únicamente pasará a los herederos de la víctima si ésta intentó la acción en vida.

El mismo artículo 1916 nos dice que "El monto de la indemnización lo determinará el juez tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso."

La responsabilidad por daño moral deberá ser exigida a aquellos funcionarios que de alguna manera lesionen los aspectos ya mencionados de la vida de un individuo.



C A P I T U L O

C U A R T O

### Repercusión Sociológica

#### a) Altos Indices de Delincuencia

La estadística criminal nos permite conocer las relaciones de causalidad existentes entre determinadas condiciones personales, sociales, económicas, etc., y el delito, así como su frecuencia de aparición o disminución. A través de los índices de delincuencia podemos precisar la cantidad de delitos cometidos en una región dada y en un momento determinado.

Hicimos un estudio comparativo de las penas aplicadas por los diferentes códigos penales de los estados y encontramos, por ejemplo, que el Código Penal de San Luis Potosí en su artículo 241 contempla el delito contra la ecología, situación que otros estados no regulan; el Código Penal del Distrito Federal, después de las últimas reformas, nos presentan nuevos tipos penales, como el tráfico de influencia en su artículo 221 y el enriquecimiento ilícito en el artículo 224, ambos referidos exclusivamente a funcionarios públicos.

En términos generales, las penalidades que los códigos estatales aplican son iguales, a excepción del código del Distrito Federal, que es el de mayor severidad, pero curiosamente es en esta zona donde existe el mayor índice de delincuencia; muy de cerca le siguen el Estado de México y después Veracruz y Jalisco.

Los delitos que se cometen con mayor frecuencia son: lesiones, robo y homicidio. Por su profesión u oficio, delinquen mayormente los trabajadores no agrícolas (la fuente consultada no es

pecífica a quiénes se encuadra en esta categoría), trabajadores en labores agropecuarias, trabajadores en servicios personales, personal administrativo y en número significativo los inactivos y desocupados. Las edades de los delincuentes fluctúan en primer término de 20 a 24 años, después los de 25 a 29 años y por último los de 30 a 34 años. Con respecto a su estado civil, en primer lugar encontramos a los casados, después solteros y finalmente los que están en unión libre. Curiosamente observamos que los alfabetas delinquen más que los que no lo son; los mexicanos más que los extranjeros; los sujetos que están en pleno uso de sus facultades más que los ebrios; los hombres en mayor número que las mujeres y, por último, manifestamos que dentro de la clasificación de delitos existe mayor índice de delitos contra la vida y la integridad corporal y en segundo término los delitos contra las personas en su patrimonio.<sup>1</sup>

De lo anteriormente expuesto se desprenden varias afirmaciones: la mayor o menor penalidad establecida no influye para que exista poca o mucha delincuencia; en realidad la frecuencia delictiva va en relación con las condiciones de vida del lugar en que se habita, y es por ello que en las zonas urbanas, que es donde hay una lucha más enconada por subsistir, amontonamiento, habitaciones inadecuadas o de alquileres desmedidos, desempleo, subempleo, corrupción, en suma gran inestabilidad social y económica, donde es más alto el índice de delincuencia. Por el contrario, en las zonas poco pobladas la gente tiene mayor posibilidad de vivir

1) Boletín de Estadística Criminal, período enero-marzo 1984, Instituto de Ciencias Penales, pág. 21 y siguientes.

tranquila porque no surgen los conflictos ya mencionados y que acosan a las grandes urbes.

Los problemas anteriores convierten a las personas en seres violentos y angustiados permanentemente; tal vez esta sea la razón de que los delitos que se cometen mayormente son las lesiones y homicidio; el robo, por su parte, obedece a factores de tipo económico como la inflación, el desempleo, el constante encarecimiento de la vida y la pérdida de poder adquisitivo del salario: en la actualidad el salario mínimo que percibe un trabajador es insuficiente para sufragar sus gastos y los de su familia, colocándonos en la hipótesis de que únicamente él contribuya al sostenimiento del hogar.

En relación con la profesión u oficio desempeñado, la estadística nos muestra que los individuos con nula o escasa instrucción son los que de ordinario delinquen, y entre otras razones lo atribuimos precisamente a ello, a la falta de conocimiento que da como resultado una dificultad para encontrar un empleo adecuado y bien remunerado.

Con respecto a la edad promedio de la generalidad de los delinquentes, nos percatamos que son adultos jóvenes y fuertes, que en vez de constituir una cifra delictiva podrían ser la fuerza productiva del país, pero dadas las condiciones económicas prefieren iniciarse en la carrera criminal.

Lo último a considerar es la incidencia de la delincuencia masculina sobre la femenina, probablemente debida a que aun cuando

la mujer haya ingresado a la vida profesional y se encuentra casi \_ en igualdad al hombre, su posición dentro de la comunidad no la ha\_ presionado tanto como para allegarse de lo necesario por la vía del delito.

Debemos hacer notar que las estadísticas oficiales sobre \_ los delitos y los delincuentes sólo abarcan una parte de la crimina\_ lidad, ya que existe también la llamada cifra negra o cifra oculta, que se refiere a delitos no reportados o no descubiertos por la po\_ licía, a delincuentes nunca aprehendidos o a delitos que no han si\_ do debidamente averiguados por la autoridad.

b) Respecto al Núcleo Familiar

La familia, como célula de la sociedad, si se encuentra constituida y fortalecida adecuadamente, será el motor que de alguna manera contribuya al buen funcionamiento de la comunidad. Pero si sufre algún daño o desmembramiento inmediatamente lo reflejará y se hará sentir en todos los aspectos de la vida en común.

El delincuente, sea o no castigado, desestabiliza a la familia, al hogar.

En el caso de que el delincuente aún no sea aprehendido y su familia conozca ya la realización de tales actividades ilícitas, el desequilibrio se traduce en la zozobra por parte de los miembros de la familia, es decir, la incertidumbre de que en cualquier momento pueden detenerlo y que ellos mismos sin haber tenido intervención en el asunto puedan verse implicados. Esto mismo origina que la familia comience a desconfiar de la mayoría de las personas con quienes se relacionen por el temor de que sospechen o denuncien a su pariente.

Visto de otra manera: si la familia no tiene conocimiento de las actividades delictuosas que realiza ese miembro, en el momento en que es aprehendido se produce asombro y enojo y cuando el acontecimiento se hace público los miembros de la familia optan por apartarse de sus amistades o de todos aquellos con los que exista algún tipo de relación.

Si el delincuente es hijo de familia, el prestigio de ella queda perjudicado; sus padres se sienten desgraciados y los herma--

nos (as) comienzan a desmerecer respecto al núcleo en que se desarrollan. Y la familia en general sufre por este hecho un cambio de situación con respecto a la comunidad, además de ver seriamente afectados su decoro, honra y dignidad.

Para el caso de que quien haya delinquido sea el padre, la situación económica sufre un gran deterioro; si pensamos que la madre no trabaja y tengan hijos, ella tendrá que buscar empleo y si consideramos que puede ser poco apta para ello o que con el paso de los años ha perdido energías y experiencia, le será difícil encontrarlo, además de que tendrá que abandonar en cierta forma a los hijos para procurarles sustento.

No obstante que la familia no quede destruida por este hecho, la falta de una dirección se puede reflejar en algunos casos de delincuencia. Además de que la mujer y su familia se encontrarán socialmente aislados.

Es difícil que la familia continúe unida si la cabeza de ella se encuentra reclusa en la cárcel; conforme transcurra el tiempo la esposa puede optar por divorciarse, entre otras razones porque estar ligada a un preso desmerece ante los demás su calidad moral y honradez. Los hijos por su parte, y debido a la vergüenza que ello les cause, pueden dedicarse a la vagancia o bien tratarán de desligarse de su progenitor para evitar la deshonor que esto conlleva, sin pensar que tal vez la dificultad para mantenerlos fue lo que lo orilló a delinquir.

El sentenciado se encuentra por todo esto cada vez más hun

dido, solo y desmoralizado: su familia lo abandona y la sociedad \_\_ lo segrega. Al salir se encuentra que las circunstancias en el mundo exterior han cambiado y se siente extraño a la lucha económica, \_\_ está parcialmente incapacitado ( por su calidad de ex presidiario) \_\_ para competir por un trabajo. Siente también cierto grado de inadap tación al mundo libre, vuelve al mundo exterior débil de cuerpo y \_\_ con el espíritu lastimado.

Consideramos, como ya lo expusimos en el capítulo anterior, que debe crearse un organismo del Estado que ayude a los ex presi-- diarios a reubicarse en la comunidad, a emplearse, pues todos sabe-- mos que los antecedentes penales limitan en gran medida la posibili-- dad de encontrar trabajo, ya que si existió una institución con tal fuerza como para castigarlos, al finalizar esa pena debe haber un \_\_ organismo que les ayude, un ente que les dé la fuerza necesaria pa-- ra regenerarse, para seguir adelante o para comenzar de nuevo.



ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

c) Trascendencia frente al Estado

Al producirse el delito, de alguna manera se ven afectados aspectos de la vida en común: daña a la víctima y a su familia pero también el Estado sufre repercusiones por este acto ilícito.

Uno de los percances que le ocasiona es el de tipo económico pues al incrementarse el número de delitos, debe aumentar también el elemento humano que tratará de contrarrestar estos ilícitos así como la vigilancia en las prisiones, los costos de mantenimiento de las mismas, alimentación y ropa de los reclusos, etc; luego entonces hay que destinar mayor cantidad de dinero para remunerar a este cuerpo de vigilancia. Pero si consideramos que el delito llega a producirse incluso, entre los funcionarios del Estado, veremos que este salario se destina inútilmente, por lo que se le inflige un doble daño al ente en cuestión; primero: que los sujetos que lo conforman producen o alientan al delito y segundo: que perciben un salario por un deber que no cumplen. Y por esto el Estado se ve obligado al tratar de combatir eficazmente a los infractores de la ley, ya que para hacerlo tendría que comenzar por desterrar de su seno la semilla del delito.

El Estado eroga cuantiosas cantidades de dinero para la manutención de los reclusos: alimento, atención médica, etc. Y si consideramos la existencia de varios centros de rehabilitación para menores, la suma que manejaríamos sería de varias cifras. No debemos olvidar que los internos efectúan cierta clase de actividades manuales que les permiten producir artículos de venta al exterior, pero...

con ellos no se recupera ni la mínima parte de lo que se ha invertido en los reclusos.

Con lo anteriormente expuesto no queremos afirmar que las cantidades destinadas a estos centros sean desperdiciadas, pues suponemos que su único objetivo es la readaptación del individuo, pero sí queremos dejar bien sentado que de poner el Estado su mayor esfuerzo para evitar la delincuencia estas cantidades podrían ser dirigidas a cubrir otras necesidades de la comunidad, como viviendas, creación de fuentes de trabajo, servicios públicos, etc.

Pero la realización de los delitos tiene también repercusiones en el ámbito político, y así tenemos lo trascendental que debe ser para el Estado la opinión que de él tienen sus gobernados y la comunidad internacional. Si el Estado no cumple cabalmente la función de proteger al individuo y reducir la delincuencia, los gobernados desconfiarán de él y vivirán en un estado de inconformidad que con el tiempo creará en ellos aversión a los órganos gubernativos.

Por otra parte, si la comunidad internacional conoce la falta de capacidad del Estado mexicano para reducir la delincuencia, es lógico que se le pierda la confianza al igual que a la ciudadanía.

La responsabilidad del Estado en la producción de la de---  
lincuencia se encuentra íntimamente relacionada con el factor económi  
mico: el desempleo, el subempleo, la crisis económica y la pérdida\_  
del poder adquisitivo de los salarios, entre otros, todo ello como\_  
producto de una mala estrategia económica de nuestros gobernantes.  
En la actualidad, los delitos que se perpetran en mayor cantidad \_\_\_  
son los que atentan contra el patrimonio y este es el resultado ló-  
gico de la desigualdad económica que el Estado ha propiciado. Por \_  
el contrario, si existiese bonanza económica para todos o para la \_  
mayoría de los sectores de la población, habría mayor seguridad y \_  
bienestar social; por ende sería menor la victimización y la posibili  
dad de transgredir el orden legal.

Otro aspecto en el que fincamos una grave responsabilidad\_  
al ente gubernativo, lo constituye la corrupción de los funciona---  
rios de los diversos órganos que lo integran; la corrupción, que inde  
pendientemente del daño intrínseco que produce, es en sí misma un  
mal ejemplo para todos los particulares y esto les hace sentir aversi  
ón y desconfianza por su gobierno y por ello se sienten con derech  
o a infringir la ley y a ser deshonestos.

Dentro de los servicios que el Estado tiene a su cargo se\_  
encuentra la educación, misma que no se imparte ni adecuada ni res-  
ponsablemente por parte de los profesores. Y si el alumno sale mal\_  
preparado, tendrá dificultad para encontrar un empleo bien remunerada

do o estará en desventaja frente a sus compañeros de trabajo para ascender a un puesto más elevado. Lamentablemente, al colocarse en esta situación, el sujeto opta por el camino aparentemente más fácil pero más peligroso: el delito; o se dedica, como vulgarmente se dice a toda clase de procedimientos tortuosos con tal de allegarse unos pocos más de pesos. Curiosamente, la gente con menor instrucción comete los delitos de manera más violenta o sanguinaria, mientras que aquellos que lograron un más elevado nivel cultural tienden a delinquir en forma refinada (fraude)

La prisión es la institución en la que el Estado comete graves desatinos, porque dadas las condiciones ambientales los presos no se regeneran, sino que acrecientan su odio hacia la sociedad y perfeccionan su modus operandi. El Estado debe implantar y hacer efectivo el cumplimiento de programas de rehabilitación social, sin contentarse únicamente con que el reo cumpla su condena; debe orientarlo porque precisamente por falta de dirección infringió las normas legales.

El Estado ha olvidado o pretende ignorar que fue instituido y sigue con vida debido a la voluntad de los hombres, y de seguir actuando de manera equivocada él mismo acelera su fin. El Estado y los gobernantes no deben dejar de tener presente que existen en función y para beneficio de los gobernados, no así a la inversa, y no debe olvidar o descuidar las instituciones y su buen funcionamiento

aun cuando parezca que funcionan a la perfección. El Estado debe \_\_ buscar continuamente los medios para seguirse perfeccionando con lo que indirectamente perfecciona a la sociedad que rige.

Por todo lo expuesto en los capítulos que anteceden fincamos en el Estado una responsabilidad indirecta en la comisión de \_\_ los delitos, que se deben en parte a la falta de dirección y de cuidado en las actividades que le han sido conferidas y por otro lado a las perturbaciones emocionales, psicológicas o biológicas que quedan fuera de la esfera del control del Estado.

Por nuestra parte, sugerimos por lo que al aspecto económico atañe, que se facilite información sobre la disponibilidad de \_\_ empleos en el Distrito Federal y en otros Estados; que se proporcione oportuno adiestramiento en varias artes u oficios y que estén al alcance de la gente necesitada de él; que se aliente a los empresarios a engrandecer sus industrias para que exista mayor cantidad de empleos disponibles; que se fomente la venta de productos que los reos fabriquen durante su reclusión; que al salir de la cárcel haya bolsa de trabajo para ellos; que se les capacite en alguna actividad que les permita sostenerse al término de su condena. En síntesis: que haya una reordenación de la política económica y que esta sea acorde con las necesidades del pueblo.

Los ciudadanos podrían contribuir a la reestructuración \_ del Estado ejerciendo presión contra éste para que enderece su curso y no permitir pasivamente las injusticias que en ocasiones comete; la familia ayudará si actúa en concordancia con la responsabilidad que tiene en formar hijos responsables y honrados, y de su papel tan importante en la generación o supresión del delito.

B I B L I O G R A F I A

- Abrahamsen, David, Delito y Psique, 1a. edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1946.
- Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, 5a. edición, Editorial Porrúa, México 1983.
- Altavilla, Enrico, La Dinámica del Delito, Editorial DePalma, Buenos Aires 1973.
- Aristóteles, La Política, Aguilar, S. A. de Ediciones, Madrid 1964.
- Azuara Pérez, Leandro, Sociología, 4a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1979.
- Boletín de Estadística Criminológica de la República Mexicana, Período enero - marzo de 1984, Instituto de Ciencias Penales.
- Broom, Leonard, Sociología, traducido por Manuel J. Gaxiola, 5a. impresión, Cecsá, México 1984.
- Carrancá y Trujillo, Raúl, Derecho Penal Mexicano, Parte General, 15a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1986.
- Casanova González, Pablo, La Democracia en México, Serie Popular Era, México 1982.
- Castellanos Tena, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 15a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1981.
- Carnelutti, Francesco, Lecciones de Derecho Penal. El Delito, traducido por Santiago Sentís Melendo, Ediciones Jurídicas Europa---América, Buenos Aires 1952.

- Carnelutti, Francesco, Teoría General del Delito, traducido por Victor Conde, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid 1952.
- Código Civil para el Distrito Federal, 55a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1986.
- Código Penal para el Distrito Federal, 43a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1987.
- Código Penal del Estado de Baja California, 4a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1986.
- Código Penal del Estado de San Luis Potosí, 1a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1986.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León, 1a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1980.
- Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, México 1929.
- Corominas C., Fernando, Nueva Estructura Social, 1a. edición, Cecsá, México 1986.
- De la Cueva, Mario, La idea del Estado, UNAM, México 1971.
- De la Mora, Gabriel, Formación de Adolescentes, 8a. impresión, Cecsá, México 1986.
- De Pina, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S. A., 11a. edición, México 1983.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VIII, 1a. edición, UNAM, México 1984.
- Floris Margadant S., Guillermo, El Derecho Privado Romano, 11a. edición, Editorial Esfinge, S. A., México 1982.



- González Uribe, Héctor, Teoría Política, 4a. edición, Editorial Porrúa, México 1982.
- Groppali, Alessandro, Doctrina General del Estado, Editorial Porrúa, Hnos. y Cía., México 1944.
- Kelsen, Hans, Teoría Pura del Derecho, traducción de la 2a. edición en alemán por J. Vernengo, UNAM, México 1982.
- Kelsen, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, traducción de Eduardo García Máynes, Imprenta Universitaria, México 1949.
- Leckahaman, Robert, Teoría General de Keynes, la. edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1967.
- Lerner P., Abba, Economía del Pleno Empleo, traducido por Albert Ferriol, Aguilar, S. A., Ediciones, Madrid 1957.
- Lewis Gillin, John, Sociología Cultural, Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1961.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Talleres Gráficos de la Nación, SC., México 1983.
- López Du Pont, Raúl, Apuntes de Derecho Penal I, notas tomadas en clase por la autora de la tesis.
- Maquiavelo, Nicolás, El Príncipe, 5a. edición, Editorial Espasa Calpe Argentina, S. A., Buenos Aires 1944.
- Montesquieu, El Espíritu de las Leyes, Editorial Universitaria de Puerto Rico.
- Pavón Vasconcelos, Francisco, Manual de Derecho Penal Mexicano, 7a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1985.
- Pérez de los Reyes, Marco Antonio, Apuntes de Historia del Derecho Mexicano, notas tomadas en clase por la autora de la tesis.

- Porte Petit, Celestino, Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal, 5a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1980.
- Porrúa Pérez, Francisco, Teoría del Estado, Editorial Porrúa, México 1954.
- Ramírez Hernández, Miguel, Declaración de, periódico Excelsior, jueves 9 de julio de 1987.
- Rodríguez Manzanera, Raúl, Criminología, 2a. edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1981.
- Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, Tomo I, 11a. edición, Editorial Porrúa, México 1982.
- Swartz, Paul, Psicología el Estudio de la Conducta, 10a. impresión, Cecsá, México 1984.
- Von Henting, Hans, El Delito, Volumen I, traducido por Marino Barbero Santos, Editorial Espasa Calpe, S. A., Madrid 1971.
- West, D. J., La Delincuencia Juvenil, 2a. edición, Editorial Labor, S. A., España 1973.

# I N D I C E

Introducción .....	pág. I
Capítulo I El Estado	
Definición y antecedentes .....	1
Funciones .....	6
Estructura Jurídica del Estado (Tres Poderes) .....	8
Capítulo II El Delito	
Definición .....	17
a) Orígenes de la Delincuencia .....	21
b) Factores determinantes de la delincuencia ...	25
c) La Delincuencia desde el punto de vista Sociológico .....	41
d) La Delincuencia desde el punto de vista Penal .....	47
Capítulo III La Responsabilidad del Estado	
a) Directa .....	51
b) Indirecta .....	53
c) Sanción .....	64

Capítulo IV Repercusión Sociológica

a) Altos Indices de Delincuencia.....	pág.72
b) Respecto al Núcleo Familiar .....	76
c) Trascendencia frente al Estado .....	79
C O N C L U S I O N E S .....	81
Bibliografía .....	86